



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2017-

/ COMAN – PLANE – 38.10

Santiago de Cali, 7 de enero de 2016

Señores Comandantes
DISTRITOS ESPECIALES, DISTRITOS, ESTACIONES DE POLICIA
Jurisdicción DEVAL

Asunto: orden

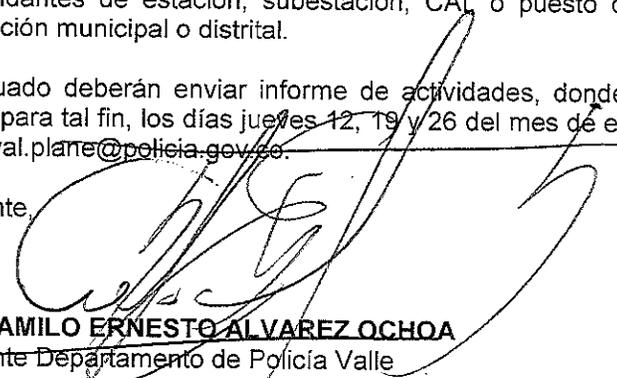
En atención a lo establecido en la comunicación oficial S-2017-004406 DISEC-GERENCNP de fecha 06/01/2017, signada por el señor Mayor General JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ PERALTA Director de Seguridad Ciudadana, mediante la cual se imparten las instrucciones sobre la impresión, dotación, diligenciamiento, inserción, radicación y archivo de la orden de comparendo de acuerdo a lo determinado en la Resolución 000112 del 02/01/2016 "Por la cual se adopta el formato único de Orden de Comparendo o Medida Correctiva, contemplado en el artículo 218 de la Ley 1801 de 2016, y se establece la numeración consecutiva del mismo".

En atención a las indicaciones dadas en precitada comunicación, los señores comandantes deberán impartir amplia instrucción soportando lo actuado en actas, que en caso de iniciarse alguna investigación deberán ser remitidas como elementos materiales de prueba.

Los señores comandantes deben gestionar ante las administraciones municipales el suministro de órdenes de comparendo o medida correctiva y hacer entrega de las comparenderas solo a: integrante de patrulla de vigilancia, supervisor de vigilancia, oficial de vigilancia, comandante de CAÍ, estación, subestación o puesto de policía, personal de servicios especializados que lo requieran, que estén certificados por DINAE en el seminario de apropiación e implementación del Código Nacional de Policía y Convivencia, o el evento académico que determine esta dirección y se registre en el SIATH; mediante acta individual suscrita por quien entrega y recibe, a través del almacén de intendencia de cada unidad o los comandantes de estación, subestación, CAÍ o puesto de policía o dependencia que designe la administración municipal o distrital.

De lo actuado deberán enviar informe de actividades, donde se evidencie las gestiones y resultados obtenidos para tal fin, los días jueves 12, 19 y 26 del mes de enero del 2.017, antes de las 14:00 horas al correo deval.plane@policia.gov.co.

Atentamente,


Coronel CAMILO ERNESTO ALVAREZ OCHOA
Comandante Departamento de Policía Valle

Anexo: seis (diecisiete folios)

Elaborado por: IT. Rafael Alirio Rodríguez Parra / DEVAL PLANE
Revisado por: IJ. Libia Sant Bernal Velásquez / DEVAL PLANE
TC. Ludwig Jaimes Riscanevo / DEVAL SUBCO
Fecha de elaboración: 07-01-2017
Ubicación: C:\vmls documentos\Informes 2017

Calle 21 No. 1 N-65 piso 4, Cali
Teléfonos: 8981244-89
deval.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS – OF – 0001
VER: 2

Página 1 de 1



Aprobación: 07/04/2014

LIBRETAS POR 20	del Departamento y Municipio.			FORMATO ORIGINAL Y DOS COPIAS			
DISTRIBUCIÓN							
TILIBEA							
ALBALEIDA							
ACOSTA							
ARICABALICO							
BERBA							
BERBEO							
BERBETIVA							
BOBOLITA							
BOYACA							
BONIFACIO							
BUNIAVISTA							
BUNIANZA							
CABRAS							
CALDERONHERMOSO							
CALIZA							
CALZAVITA							
DISTRIBUCIÓN							
CALISA							
CALISPARQUE							
CALISATA							
CALISGA							
CALISITA							
CALISOP							
CALISALES							
CALISARACHIA							
CALISARA							
CALISATA							
CALISAVA							
CALISALIZA							
CALISOP							
CALISAMA							
CALISOLIV							
CALISORDINO							
CALISVITORA							
CALISRESTA							
CALISPLANTIVA							
CALISLEZA							
CALISGOA							
CALISAMAYAS							
CALISQUE							
CALISATA							
CALISAN							
IZAL							
IZALCANO							
IZALBO							
IZALANZAGRANDE							
IZALPILLA							
IZALVICTORIA							
IZALVITA							
IZALDE LEVA							
IZALANAL							
IZALMUDI							
IZALFLORES							
IZALGLIA							
DISTRIBUCIÓN							
IZALVITA							

MUZO	15	480		ALPUJARRA	73	024	
NOBSA	15	491		ALVARADO	73	026	
NUEVO COLON	15	494		AMBALEMA	73	030	
OICATA	15	500		ANZOATEGUI	73	043	
OTANCHE	15	507		ARMERO (GUAYABAL)	73	055	
PACHAVITA	15	511		ATACO	73	067	
PAEZ	15	514		CAJAMARCA	73	124	
PAIPA	15	516		CARMEN DE APICALA	73	148	
PAJARITO	15	518		CASABIANCA	73	152	
PANQUEBA	15	522		CHAPARRAL	73	168	
PAUNA	15	531		COELLO	73	200	
PAYA	15	533		COYAIMA	73	217	
PAZ DE RIO	15	537		CUNDAY	73	226	
PESCA	15	542		DOLORES	73	236	
PISBA	15	550		ESPINAL	73	268	
QUIPAMA	15	580		FALAN	73	270	
RAMIRIQUI	15	599		FLANDES	73	275	
RAQUIRA	15	600		FRESNO	73	283	
RONDON	15	621		GUAMO	73	319	
SABOYA	15	632		HERVEO	73	347	
SACHICA	15	638		HONDA	73	349	
SAMACA	15	646		ICONONZO	73	352	
SAN EDUARDO	15	660		LERIDA	73	408	
SAN JOSE DE PARE	15	664		LIBANO	73	411	
SAN LUIS DE GACENO	15	667		MARIQUITA	73	443	
SAN MATEO	15	673		MELGAR	73	449	
SAN MIGUEL DE SEMA	15	676		MURILLO	73	461	
SAN PABLO DE BORBUR	15	681		NATAGAIMA	73	483	
SANTANA	15	686		ORTEGA	73	504	
SANTA MARIA	15	690		PALOCABILDO	73	520	
SANTA ROSA DE VITERBO	15	693		PIEDRAS	73	547	
SANTA SOFIA	15	696		PLANADAS	73	555	
SATIVANORTE	15	720		PRADO	73	563	
SATIVASUR	15	723		PURIFICACION	73	585	
SIACHOQUE	15	740		RIOBLANCO	73	616	
SOATA	15	753		RONCESVALLES	73	622	
SOCOTA	15	755		ROVIRA	73	624	
SOCHA	15	757		SALDAÑA	73	671	
SOGAMOSO	15	759		SAN ANTONIO	73	675	
SOMONDOCO	15	761		SAN LUIS	73	678	
SORA	15	762		SANTA ISABEL	73	686	
SOTAQUIRA	15	763		SUAREZ	73	770	
SORACA	15	764		VALLE DE SAN JUAN	73	854	
SUSACON	15	774		VENADILLO	73	861	
SUTAMARCHAN	15	776		VILLAHERMOSA	73	870	
SUTATENZA	15	778		VILLARRICA	73	873	
TASCO	15	790		PUTUMAYO	86		
TENZA	15	798		DESCRIPCIÓN	DTO	MUN	
TIBANA	15	804		MOCOA	86	001	
TIBASOSA	15	806		COLON	86	219	
TINJACA	15	808		ORITO	86	320	
TIPACOQUE	15	810		PUERTO ASIS	86	568	
TOCA	15	814		PUERTO CAICEDO	86	569	
TOGUI	15	816		PUERTO GUZMAN	86	571	
TOPAGA	15	820		PUERTO LEGUIZAMO	86	573	
TOTA	15	822		SIBUNDOY	86	749	

TUNUNGUA	15	832			SAN FRANCISCO	86	755	
TURMEQUE	15	835			SAN MIGUEL	86	757	
TUTA	15	837			SANTIAGO	86	760	
TUTAZA	15	839			VALLE DEL GUAMUEZ	86	865	
UMBITA	15	842			VILLAGARZON	86	885	
VENTAQUEMADA	15	861			CALDAS	17		
VIRACACHA	15	879			DESCRIPCIÓN	DTO	MUN	
ZETAQUIRA	15	897			MANIZALES	17	001	
CUNDINAMARCA	25				AGUADAS	17	013	
DESCRIPCIÓN	DTO	MUN			ANSERMA	17	042	
BOGOTA	11	1			ARANZAZU	17	050	
AGUA DE DIOS	25	1			BELALCAZAR	17	088	
ALBAN	25	19			CHINCHINÁ	17	174	
ANAPOIMA	25	35			FILADELFIA	17	272	
ANOLAIMA	25	40			LA DORADA	17	380	
ARBELAEZ	25	53			LA MERCED	17	388	
BELTRAN	25	86			MANZANARES	17	433	
BITUIMA	25	95			MARMATO	17	442	
BOJACA	25	99			MARQUETALIA	17	444	
CABRERA	25	120			MARULANDA	17	446	
CACHIPAY	25	123			NEIRA	17	486	
CAJICA	25	126			NORCASIA	17	495	
CAPARRAPI	25	148			PÁCORA	17	513	
CAQUEZA	25	151			PALESTINA	17	524	
CARMEN DE CARUPA	25	154			PENSILVANIA	17	541	
CHAGUANI	25	168			RIOSUCIO	17	614	
CHIA	25	175			RISARALDA	17	616	
CHIPAQUE	25	178			SALAMINA	17	653	
CHOACHI	25	181			SAMANÁ	17	662	
CHOCONTA	25	183			SAN JOSE	17	665	
COGUA	25	200			SUPÍA	17	777	
COTA	25	214			VICTORIA	17	867	
CUCUNUBA	25	224			VILLAMARÍA	17	873	
EL COLEGIO	25	245			VITERBO	17	877	
EL PEÑON	25	258			QUINDIO	63		
FACATATIVA	25	269			DESCRIPCIÓN	DTO	MUN	
FOMEQUE	25	279			ARMENIA (CT)	63	001	
FOSCA	25	281			BUENAVISTA	63	111	
FUNZA	25	286			CALARCÁ	63	130	
FUQUENE	25	288			CIRCASIA	63	190	
FUSAGASUGA	25	290			CORDOBA	63	212	
GACHALA	25	293			FILANDIA	63	272	
GACHANCIPA	25	295			GENOVA	63	302	
GACHETA	25	297			LA TEBAIDA	63	401	
GAMA	25	299			MONTENEGRO	63	470	
GIRARDOT	25	307			PIJAO	63	548	
GRANADA	25	312			QUIMBAYA	63	594	
GUACHETA	25	317			SALENTO	63	690	
GUADUAS	25	320			RISARALDA	66		
GUASCA	25	322			DESCRIPCIÓN	DTO	MUN	
GUATAQUI	25	324			PEREIRA	66	001	
GUATAVITA	25	326			APÍA	66	045	
GUAYABAL DE SIQUIMA	25	328			BALBOA	66	075	
GUAYABETAL	25	335			BELÉN DE UMBRÍA	66	088	
GUTIERREZ	25	339			DOS QUEBRADAS	66	170	
JERUSALEN	25	368			GUÁTICA	66	318	
JUNIN	25	372			LA CELIA	66	383	

LA CALERA	25	377		LA VIRGINIA	66	400	
LA MESA	25	386		MARSELLA	66	440	
LA PALMA	25	394		MISTRATÓ	66	456	
LA PEÑA	25	398		PUEBLO RICO	66	572	
LA VEGA	25	402		QUINCHÍA	66	594	
LENGUAZAQUE	25	407		SANTA ROSA DE CABAL	66	682	
MACHETA	25	426		SANTUARIO	66	687	
MADRID	25	430		CAUCA	19		
MANTA	25	436		DESCRIPCIÓN	DTO	MUN	
MEDINA	25	438		POPAYAN	19	001	
MOSQUERA	25	473		ALMAGUER	19	022	
NARIÑO	25	483		ARGELIA	19	050	
NEMOCON	25	486		BALBOA	19	075	
NILO	25	488		BOLIVAR	19	100	
NIMAIMA	25	489		BUENOS AIRES	19	110	
NOCAIMA	25	491		CAJIBÍO	19	130	
VENECIA (OSPINA PEREZ)	25	506		CALDONO	19	137	
PACHO	25	513		CALOTO	19	142	
PAIME	25	518		CORINTO	19	212	
PANDI	25	524		EL TAMBO	19	256	
PARATEBUENO	25	530		FLORENCIA	19	290	
PASCA	25	535		GUACHENÉ	19	300	
PUERTO SALGAR	25	572		GUAPÍ	19	318	
PULI	25	580		INZÁ	19	355	
QUEBRADA NEGRA	25	592		JAMBALÓ	19	364	
QUETAME	25	594		LA SIERRA	19	392	
QUIPILE	25	596		LA VEGA	19	397	
APULO	25	599		LÓPEZ (LÓPEZ DE MICAY)	19	418	
RICOURTE	25	612		MERCADERES	19	450	
SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA	25	645		MIRANDA	19	455	
SAN BERNARDO	25	649		MORALES	19	473	
SAN CAYETANO	25	653		PADILLA	19	513	
SAN FRANCISCO	25	658		PÁEZ (BELALCAZAR)	19	517	
SAN JUAN DE RIO SECO	25	662		PATÍA (EL BORDO)	19	532	
SASAIMA	25	718		PIAMONTE	19	533	
SESQUILE	25	736		PIENDAMÓ	19	548	
SIBATE	25	740		PUERTO TEJADA	19	573	
SILVANIA	25	743		PURACÉ (COCONUCO)	19	585	
SIMIJACA	25	745		ROSAS	19	622	
SOACHA	25	754		SAN SEBASTIÁN	19	693	
SOPO	25	758		SANTANDER DE QUILICHAO	19	698	
SUBACHOQUE	25	769		SANTA ROSA	19	701	
EL ROSAL	25	260		SILVIA	19	743	
SUESCA	25	772		SOTARA (PAISPAMBA)	19	760	
SUPATA	25	777		SUÁREZ	19	780	
SUSA	25	779		SUCRE	19	785	
SUTATAUSA	25	781		TIMBÍO	19	807	
TABIO	25	785		TIMBIQUÍ	19	809	
TAUSA	25	793		TORIBÍO	19	821	
TENA	25	797		TOTORÓ	19	824	
TENJO	25	799		VILLA RICA	19	845	
TIBACUY	25	805		NARIÑO	52		
TIBIRITA	25	807		DESCRIPCIÓN	DTO	MUN	
TOCAIMA	25	815		PASTO (SAN JUAN DE PASTO)	52	001	

TOCANCIPA	25	817		ALBÁN (SAN JOSÉ)	52	019	
TOPAÍPI	25	823		ALDANA	52	022	
UBALA	25	839		ANCUYÁ	52	036	
UBAQUE	25	841		ARBOLEDA (BERRUecos)	52	051	
UBATE	25	843		BARBACOAS	52	079	
UNE	25	845		BELÉN	52	083	
UTICA	25	851		BUESACO	52	110	
VERGARA	25	862		COLÓN (GÉNOVA)	52	203	
VIANI	25	867		CONSACÁ	52	207	
VILLAGOMEZ	25	871		CONTADERO	52	210	
VILLAPINZON	25	873		CÓRDOBA	52	215	
VILLETA	25	875		CUASPÚD (CARLOSAMA)	52	224	
VIOTA	25	878		CUMBAL	52	227	
YACOPI	25	885		CUMBITARA	52	233	
ZIPACON	25	898		CHACHAGÜÍ	52	240	
ZIPAQUIRA	25	899		EL CHARCO	52	250	
SAN ANDRES	88			EL PEÑOL	52	254	
SAN ANDRES	88	1		EL ROSARIO	52	256	
PROVIDENCIA	88	564		EL TABLÓN DE GÓMEZ	52	258	
AMAZONAS		91		EL TAMBO	52	260	
DESCRIPCIÓN	DTO	MUN		FUNES	52	287	
LETICIA	91	1		GUACHUCAL	52	317	
EL ENCANTO	91	263		GUAITARILLA	52	320	
LA CHORRERA	91	405		GUALMATÁN	52	323	
LA PEDRERA	91	407		ILES	52	352	
LA VICTORIA	91	430		IMUÉS	52	354	
MIRITI - PARANA	91	460		IPIALES	52	356	
PUERTO ALEGRÍA	91	530		LA CRUZ	52	378	
PUERTO ARICA	91	536		LA FLORIDA	52	381	
PUERTO NARIÑO	91	540		LA LLANADA	52	385	
PUERTO SANTANDER	91	669		LA TOLA	52	390	
TARAPACA	91	798		LA UNIÓN	52	399	
NORTE SANTANDER		54		LEIVA	52	405	
DESCRIPCIÓN	DTO	MUN		LINARES	52	411	
CUCUTA	54	001		LOS ANDES (SOTOMAYOR)	52	418	
ABREGO	54	003		MAGÜÍ (PAYÁN)	52	427	
ARBOLEDAS	54	051		MALLAMA (PIEDANCHA)	52	435	
BOCHALEMA	54	099		MOSQUERA	52	473	
BUCARASICA	54	109		NARIÑO	52	480	
CACOTA	54	125		OLAYA HERRERA (BOCAS DE SANTINGA)	52	490	
CACHIRA	54	128		OSPINA	52	506	
CHINACOTA	54	172		FRANCISCO PIZARRO (SALAHONDA)	52	520	
CHITAGA	54	174		POLICARPA	52	540	
CONVENCION	54	206		POTOSÍ	52	560	
CUCUTILLA	54	223		PROVIDENCIA	52	565	
DURANIA	54	239		PUERRES	52	573	
EL CARMEN	54	245		PUPIALES	52	585	
EL TARRA	54	250		RICAURTE	52	612	
EL ZULIA	54	261		ROBERTO PAYÁN (SAN JOSÉ)	52	621	
GRAMALOTE	54	313		SAMANIEGO	52	678	
HACARI	54	344		SANDONÁ	52	683	
HERRAN	54	347		SAN BERNARDO	52	685	
LABATECA	54	377		SAN LORENZO	52	687	

LA ESPERANZA	54	385			SAN PABLO	52	693		
LA PLAYA	54	398			SAN PEDRO DE CARTAGO	52	694		
LOS PATIOS	54	405			SANTA BÁRBARA (ISCUANDÉ)	52	696		
LOURDES	54	418			SANTACRUZ (GUACHAVÉS)	52	699		
MUTISCUA	54	480			SAPUYES	52	720		
OCAÑA	54	498			TAMINANGO	52	786		
PAMPLONA	54	518			TANGUA	52	788		
PAMPLONITA	54	520			TUMACO (SAN ANDRÉS DE TUMACO)	52	835		
PUERTO SANTANDER	54	553			TÚQUERRES	52	838		
RAGONVALIA	54	599			YACUANQUER	52	885		
SALAZAR	54	660			VALLE	76			
SAN CALIXTO	54	670			DESCRIPCIÓN	DTO	MUN		
SAN CAYETANO	54	673			CALI (SANTIAGO DE CALI)	76	001		
SANTIAGO	54	680			ALCALÁ	76	020		
SARDINATA	54	720			ANDALUCÍA	76	036		
SILOS	54	743			ANSERMANUEVO	76	041		
TEORAMA	54	800			ARGELIA	76	054		
TIBU	54	810			BOLÍVAR	76	100		
TOLEDO	54	820			BUENAVENTURA	76	109		
VILLA CARO	54	871			BUGA (GUADALAJARA DE BUGA)	76	111		
VILLA DEL ROSARIO	54	874			BUGALAGRANDE	76	113		
SANTANDER	68				CAICEDONIA	76	122		
DESCRIPCIÓN	DTO	MUN			CALIMA (DARIÉN)	76	126		
BUCARAMANGA	68	001			CANDELARIA	76	130		
AGUADA	68	013			CARTAGO	76	147		
ALBANIA	68	020			DAGUA	76	233		
ARATOCA	68	051			EL ÁGUILA	76	243		
BARBOSA	68	077			EL CAIRO	76	246		
BARICHARA	68	079			EL CERRITO	76	248		
BETULIA	68	092			EL DOVIO	76	250		
BOLIVAR	68	101			FLORIDA	76	275		
CABRERA	68	121			GINEBRA	76	306		
CALIFORNIA	68	132			GUACARÍ	76	318		
CAPITANEJO	68	147			JAMUNDÍ	76	364		
CARCASTI	68	152			LA CUMBRE	76	377		
CEPITA	68	160			LA UNIÓN	76	400		
CERRITO	68	162			LA VICTORIA	76	403		
CHARALA	68	167			OBANDO	76	497		
CHARTA	68	169			PALMIRA	76	520		
CHIMA	68	176			PRADERA	76	563		
CHIPATA	68	179			RESTREPO	76	606		
CONCEPCION	68	207			RIOFRÍO	76	616		
CONFINES	68	209			ROLDANILLO	76	622		
CONTRATACION	68	211			SAN PEDRO	76	670		
COROMORO	68	217			SEVILLA	76	736		
CURITI	68	229			TORO	76	823		
EL CARMEN	68	235			TRUJILLO	76	828		
EL GUACAMAYO	68	245			TULUÁ	76	834		
EL PEÑON	68	250			ULLOA	76	845		
EL PLAYON	68	255			VERSALLES	76	863		
ENCINO	68	264			VIJES	76	869		
ENCISO	68	266			YOTOCO	76	890		
FLORIAN	68	271			YUMBO	76	892		
FLORIDABLANCA	68	276			ZARZAL	76	895		

GALAN	68	296	
GAMBITA	68	298	
GIRON	68	307	
GUACA	68	318	
GUADALUPE	68	320	
GUAPOTA	68	322	
GUAVATA	68	324	
GUEPSA	68	327	
HATO	68	344	
JESUS MARIA	68	368	
JORDAN	68	370	
LA BELLEZA	68	377	
LANDAZURI	68	385	
LA PAZ	68	397	
LEBRJA	68	406	
LOS SANTOS	68	418	
MACARAVITA	68	425	
MALAGA	68	432	
MATANZA	68	444	
MOGOTES	68	464	
MOLAGAVITA	68	468	
OCAMONTE	68	498	
OIBA	68	500	
ONZAGA	68	502	
PALMAR	68	522	
PALMAS DEL SOCORRO	68	524	
PARAMO	68	533	
PIEDRECUESTA	68	547	
PINCHOTE	68	549	
PUENTE NACIONAL	68	572	
RIONEGRO	68	615	
SABANA DE TORRES	68	655	
SAN ANDRES	68	669	
SAN BENITO	68	673	
SAN GIL	68	679	
SAN JOAQUIN	68	682	
SAN JOSE DE MIRANDA	68	684	
SAN MIGUEL	68	686	
SAN VICENTE DE CHUCURI	68	689	
SANTA BARBARA	68	705	
SANTA HELENA DEL OPO	68	720	
SIMACOTA	68	745	
SOCORRO	68	755	
SUAITA	68	770	
SUCRE	68	773	
SURATA	68	780	
TONA	68	820	
VALLE DE SAN JOSE	68	855	
VELEZ	68	861	
VETAS	68	867	
VILLANUEVA	68	872	
ZAPATOCA	68	895	
ARAUCA		81	
DESCRIPCIÓN	DTO	MUN	

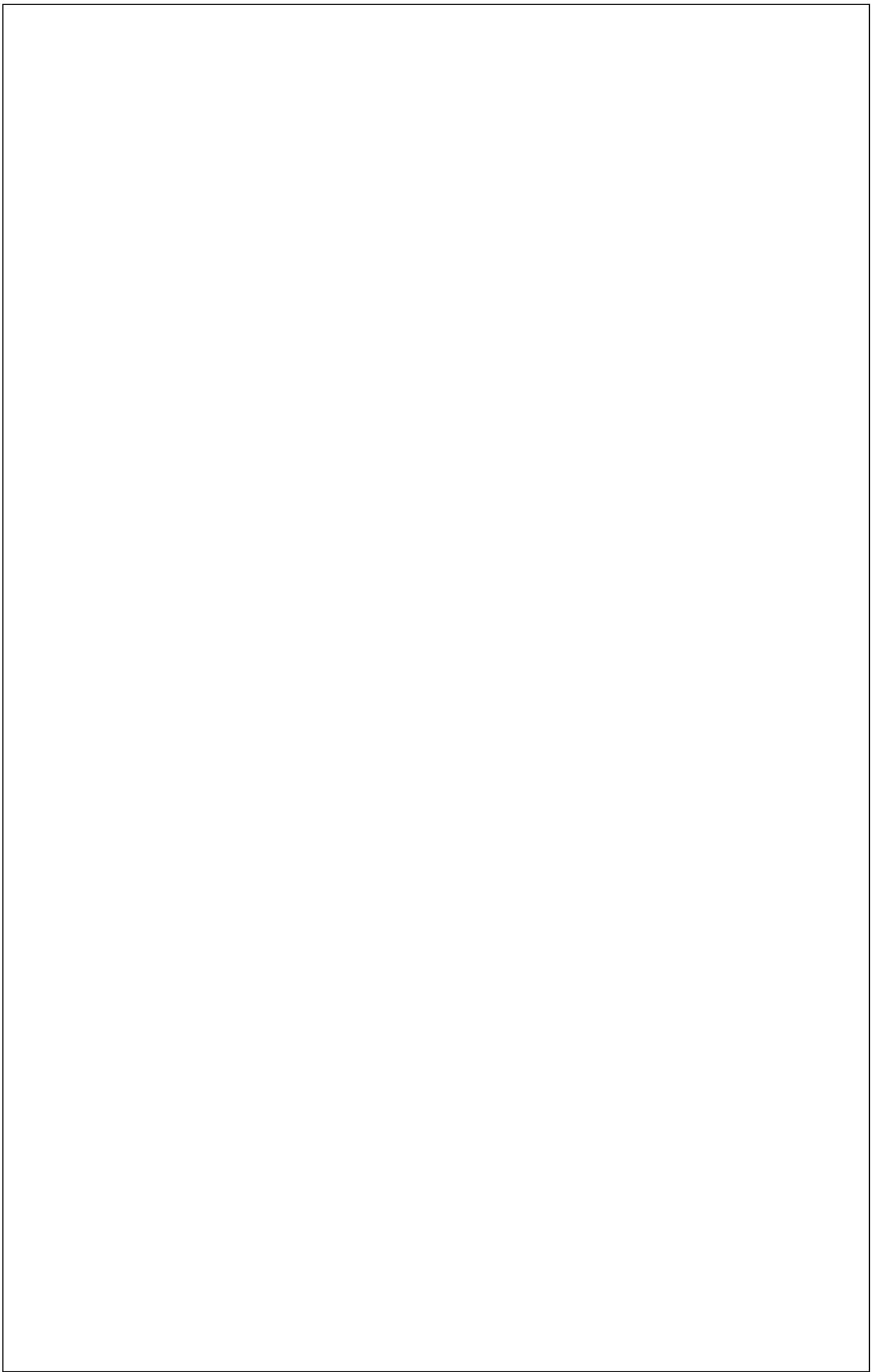
META		50	
DESCRIPCIÓN	DTO	MUN	
VILLAVICENCIO	50	001	
ACACIAS	50	006	
BARRANCA DE UPIA	50	110	
CABUYARO	50	124	
CASTILLA LA NUEVA	50	150	
CUBARRAL	50	223	
CUMARAL	50	226	
EL CALVARIO	50	245	
EL CASTILLO	50	251	
EL DORADO	50	270	
FUENTE DE ORO	50	287	
GRANADA	50	313	
GUAMAL	50	318	
MAPIRIPAN	50	325	
MESETAS	50	330	
LA MACARENA	50	350	
LA URIBE	50	370	
LEJANIAS	50	400	
PUERTO CONCORDIA	50	450	
PUERTO GAITAN	50	568	
PUERTO LOPEZ	50	573	
PUERTO LLERAS	50	577	
PUERTO RICO	50	590	
RESTREPO	50	606	
SAN CARLOS DE GUAROA	50	680	
SAN JUAN DE ARAMA	50	683	
SAN JUANITO	50	686	
SAN MARTIN	50	689	
VISTA HERMOSA	50	711	
CASANARE		85	
DESCRIPCIÓN	DTO	MUN	
YOPAL	85	001	
AGUAZUL	85	010	
CHAMEZA	85	015	
HATO COROZAL	85	125	
LA SALINA	85	136	
MANI	85	139	
MONTERREY	85	162	
NUNCHIA	85	225	
OROCUE	85	230	
PAZ DE ARIPORO	85	250	
PORE	85	263	
RECETOR	85	279	
SABANALARGA	85	300	
SACAMA	85	315	
SAN LUIS DE PALENQUE	85	325	
TAMARA	85	400	
TAURAMENA	85	410	
TRINIDAD	85	430	
VILLANUEVA	85	440	
GUAINIA		94	
DESCRIPCIÓN	DTO	MUN	

ARAUCA	81	001	
ARAUQUITA	81	065	
CRAVO NORTE	81	220	
FORTUL	81	300	
PUERTO RONDON	81	591	
SARAVENA	81	736	
TAME	81	794	
MAGDALENA MEDIO	05		
DESCRIPCIÓN	DTO	MUN	
PUERTO BERRIO	05	579	
PUERTO NARE (LA MAGDALENA)	05	585	
YONDO (CASABE)	05	893	
ARENAL	13	042	
CANTAGALLO	13	160	
MORALES	13	473	
SAN PABLO	13	670	
SANTA ROSA DEL SUR	13	688	
SIMITI	13	744	
PUERTO BOYACA	15	572	
BARRANCABERMEJA	68	081	
CIMITARRA	68	190	
PUERTO PARRA	68	573	
PUERTO WILCHES	68	575	
ANTIOQUIA	05		
DESCRIPCIÓN	DTO	MUN	
MEDELLIN	05	001	
ABEJORRAL	05	002	
ABRIAQUI	05	004	
ALEJANDRIA	05	021	
AMAGA	05	030	
AMALFI	05	031	
ANDES	05	034	
ANGELOPOLIS	05	036	
ANGOSTURA	05	038	
ANORI	05	040	
SANTAFE DE ANTIOQUIA	05	042	
ANZA	05	044	
ARBOLETES	05	051	
ARGELIA	05	055	
ARMENIA	05	059	
BARBOSA	05	079	
BELMIRA	05	086	
BELLO	05	088	
BETANIA	05	091	
BETULIA	05	093	
BOLIVAR	05	101	
BRICEÑO	05	107	
BURITICA	05	113	
CACERES	05	120	
CAICEDO	05	125	
CALDAS	05	129	
CAMPAMENTO	05	134	
CAÑASGORDAS	05	138	
CARACOLI	05	142	
CARAMANTA	05	145	
PUERTO INIRIDA	94	001	
BARRANCO MINAS	94	343	
MAPIRIPANA	94	663	
SAN FELIPE	94	883	
PUERTO COLOMBIA	94	884	
LA GUADALUPE	94	885	
CACAHUAL	94	886	
PANA PANA	94	887	
MORICHAL	94	888	
GUAVIARE	95		
DESCRIPCIÓN	DTO	MUN	
SANJOSE	95	001	
CALAMAR	95	015	
EL RETORNO	95	025	
MIRAFLORES	95	200	
VAUPES	97		
DESCRIPCIÓN	DTO	MUN	
MITU	97	001	
CARURU	97	161	
TARAIRA	97	666	
PACOA	97	511	
PAPUNAUA	97	777	
YAVARATE	97	889	
VICHADA	99		
DESCRIPCIÓN	DTO	MUN	
PUERTO CARREÑO	99	001	
LA PRIMAVERA	99	524	
SANTA ROSALIA	99	624	
CUMARIBO	99	773	
ATLANTICO	08		
DESCRIPCIÓN	DTO	MUN	
BARRANQUILLA	08	001	
BARANOA	08	078	
CAMPO DE LA CRUZ	08	137	
CANDELARIA	08	141	
GALAPA	08	296	
JUAN DE ACOSTA	08	372	
LURUACO	08	421	
MALAMBO	08	433	
MANATI	08	436	
PALMAR DE VARELA	08	520	
PIOJO	08	549	
POLONUEVO	08	558	
PONEDERA	08	560	
PUERTO COLOMBIA	08	573	
REPELON	08	606	
SABANAGRANDE	08	634	
SABANALARGA	08	638	
SANTA LUCIA	08	675	
SANTO TOMAS	08	685	
SOLEDAD	08	758	
SUAN	08	770	
TUBARA	08	832	
USIACURI	08	849	
BOLIVAR	13		

CARMEN DE VIBORAL	05	148			DESCRIPCIÓN	DTO	MUN	
CAROLINA	05	150			CARTAGENA	13	001	
CAUCASIA	05	154			ACHI	13	006	
CISNEROS	05	190			ALTOS DEL ROSARIO	13	030	
COCORNA	05	197			ARENAL	13	042	
CONCEPCION	05	206			ARJONA	13	052	
CONCORDIA	05	209			ARROYO HONDO	13	062	
COPACABANA	05	212			BARRANCO DE LOBA	13	074	
DON MATIAS	05	237			CALAMAR	13	140	
EBEJICO	05	240			CANTAGALLO	13	160	
EL BAGRE	05	250			CICUCO	13	188	
ENTRERRIOS	05	264			CORDOBA	13	212	
ENVIGADO	05	266			CLEMENCIA	13	222	
FREDONIA	05	282			EL CARMEN DE BOLIVAR	13	244	
FRONTINO	05	284			EL GUAMO	13	248	
GIRALDO	05	306			EL PEÑON	13	268	
GIRARDOTA	05	308			HATILLO DE LOBA	13	300	
GOMEZ PLATA	05	310			MAGANGUE	13	430	
GRANADA	05	313			MAHATES	13	433	
GUADALUPE	05	315			MARGARITA	13	440	
GUARNE	05	318			MARIA LA BAJA	13	442	
GUATAPE	05	321			MONTECRISTO	13	458	
HELICONIA	05	347			MOMPÓX	13	468	
HISPANIA	05	353			MORALES	13	473	
ITAGUI	05	360			NORISÍ	13	490	
ITUANGO	05	361			PINILLOS	13	549	
JARDIN	05	364			REGIDOR	13	580	
JERICO	05	368			RIO VIEJO	13	600	
LA CEJA	05	376			SAN CRISTOBAL	13	620	
LA ESTRELLA	05	380			SAN ESTANISLAO	13	647	
LA PINTADA	05	390			SAN FERNANDO	13	650	
LA UNION	05	400			SAN JACINTO	13	654	
LIBORINA	05	411			SAN JACINTO DEL CAUCA	13	655	
MACEO	05	425			SAN JUAN NEPOMUCENO	13	657	
MARINILLA	05	440			SAN MARTIN DE LOBA	13	667	
MONTEBELLO	05	467			SAN PABLO	13	670	
NARIÑO	05	483			SANTA CATALINA	13	673	
NECHI	05	495			SANTA ROSA	13	683	
OLAYA	05	501			SANTA ROSA DEL SUR	13	688	
PEÑOL	05	541			SIMITÍ	13	744	
PEQUE	05	543			SOPLAVIENTO	13	760	
PUEBLORRICO	05	576			TALAIGUA NUEVO	13	780	
PUERTO TRIUNFO	05	591			TIQUISIO (PUERTO RICO)	13	810	
REMEDIOS	05	604			TURBACO	13	836	
RETIRO	05	607			TURBANA	13	838	
RIONEGRO	05	615			VILLANUEVA	13	873	
SABANALARGA	05	628			ZAMBRANO	13	894	
SABANETA	05	631			CESAR	20		
SALGAR	05	642			DESCRIPCIÓN	DTO	MUN	
SAN ANDRES	05	647			VALLEDUPAR	20	001	
SAN CARLOS	05	649			AGUACHICA	20	011	
SAN FRANCISCO	05	652			AGUSTIN CODAZZI	20	013	
SAN JERONIMO	05	656			ASTREA	20	032	
SAN JOSE DE LA MONTAÑA	05	658			BECERRIL	20	045	
SAN LUIS	05	660			BOSCONIA	20	060	

SAN PEDRO	05	664		CHIMICHAGUA	20	175	
SAN RAFAEL	05	667		PUEBLO BELLO	20	570	
SAN ROQUE	05	670		CHIRIGUANA	20	178	
SAN VICENTE	05	674		CURUMANI	20	228	
SANTA BARBARA	05	679		EL COPEY	20	238	
SANTA ROSA DE OSOS	05	686		EL PASO	20	250	
SANTO DOMINGO	05	690		GAMARRA	20	295	
SANTUARIO	05	697		GONZALEZ	20	310	
SEGOVIA	05	736		LA GLORIA	20	383	
SONSON	05	756		LA JAGUA DE IBIRICO	20	400	
SOPETRAN	05	761		MANAURE BALCON DEL CESAR	20	443	
TAMESIS	05	789		PAELITAS	20	517	
TARAZA	05	790		PELAYA	20	550	
TARSO	05	792		PUEBLO BELLO	20	570	
TITIRIBI	05	809		RIO DE ORO	20	614	
TOLEDO	05	819		LA PAZ (ROBLES)	20	621	
URAMITA	05	842		SAN ALBERTO	20	710	
URRAO	05	847		SAN DIEGO	20	750	
VALDIVIA	05	854		SAN MARTIN	20	770	
VALPARAISO	05	856		TAMALAMEQUE	20	787	
VEGACHI	05	858		GUAJIRA	44		
VENECIA	05	861		DESCRIPCIÓN	DTO	MUN	
VIGIA DEL FUERTE	05	873		RIOHACHA	44	001	
YALI	05	885		ALBANIA	44	035	
YARUMAL	05	887		BARRANCAS	44	078	
YOLOMBO	05	890		DIBULLA	44	090	
YONDO	05	893		DISTRACCION	44	098	
ZARAGOZA	05	895		EL MOLINO	44	110	
EL BAGRE	05	250		FONSECA	44	279	
CORDOBA	23			HATONUEVO	44	378	
DESCRIPCIÓN	DTO	MUN		LA JAGUA DEL PILAR	44	420	
MONTERIA	23	001		MAICAO	44	430	
AYAPEL	23	068		ALBANIA	44	035	
BUENAVISTA	23	079		MANAURE	44	560	
CANALETE	23	090		SAN JUAN DEL CESAR	44	650	
CERETE	23	162		URIBIA	44	847	
CHIMA	23	168		URUMITA	44	855	
CHINU	23	182		VILLANUEVA	44	874	
CIENAGA DE ORO	23	189		MAGDALENA	47		
COTORRA	23	300		DESCRIPCIÓN	DTO	MUN	
LA APARTADA (LA FRONTERA)	23	350		SANTA MARTA	47	001	
LORICA	23	417		ALGABORRO	47	030	
LOS CORDOBAS	23	419		ARACATACA	47	053	
MOMIL	23	464		ARIGUANI (EL DIFICIL)	47	058	
MONTELIBANO	23	466		CERRO SAN ANTONIO	47	161	
MOÑITOS	23	500		CHIVOLO	47	170	
PLANETA RICA	23	555		CIENAGA	47	189	
PUEBLO NUEVO	23	570		CONCORDIA	47	205	
PUERTO ESCONDIDO	23	574		EL BANCO	47	245	
PUERTO LIBERTADOR	23	580		EL PIÑON	47	258	
PURISIMA	23	586		EL RETEN	47	268	
SAHAGUN	23	660		FUNDACION	47	288	
SAN ANDRES SOTAVENTO	23	670		GUAMAL	47	318	
SAN ANTERO	23	672		NUEVA GRANADA	47	460	
SAN BERNARDO DEL VIENTO	23	675		PEDRAZA	47	541	

SAN CARLOS	23	678			PIJIÑO DEL CARMEN	47	545		
SAN PELAYO	23	686			PIVIJAY	47	551		
TIERRALTA	23	807			PLATO	47	555		
VALENCIA	23	855			PUEBLOVIEJO	47	570		
CHOCO	27				REMOLINO	47	605		
DESCRIPCIÓN	DTO	MUN			SABANAS DE SAN ÁNGEL	47	660		
QUIBDO	27	001			SALAMINA	47	675		
MEDIO ATRATO (BETE)	27	425			SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	47	692		
ALTO BAUDO (PIE DE PATO)	27	025			SAN ZENON	47	703		
ATRATO (YUTO)	27	050			SANTA ANA	47	707		
BAGADO	27	073			SANTA BÁRBARA DE PINTO	47	720		
BAHÍA SOLANO (MUTIS)	27	075			SITIONUEVO	47	745		
BAJO BAUDO (PIZARRO)	27	077			TENERIFE	47	798		
MEDIO BAUDO (BOCA DE PEPE)	27	430			ZAPAYÁN	47	960		
BOJAYA (BELLAVISTA)	27	099			ZONA BANANERA	47	980		
CANTON DEL SAN PABLO	27	135			SUCRE	70			
CONDOTO	27	205			DESCRIPCIÓN	DTO	MUN		
SANTA RITA	27	580			SINCELEJO	70	001		
EL CARMEN DE ATRATO	27	245			BUENAVISTA	70	110		
EL LITORAL DEL SAN JUAN	27	250			CAIMITO	70	124		
ITSMINA	27	361			COLOSO (RICAURTE)	70	204		
MEDIO SAN JUAN (ANDAGOYA)	27	450			COROZAL	70	215		
JURADO	27	372			COVEÑAS	70	221		
LLOORO	27	413			CHALAN	70	230		
NOVITA	27	491			EL ROBLE	70	233		
NUQUI	27	495			GALERAS (NUEVA GRANADA)	70	235		
SAN JOSE DEL PALMAR	27	660			GUARANDA	70	265		
SIPI	27	745			LA UNION	70	400		
TADO	27	787			LOS PALMITOS	70	418		
CERTEGUI	27	160			MAJAGUAL	70	429		
UNION PANAMERICA (LAS ANIMAS)	27	810			MORROA	70	473		
URABA	05				OVEJAS	70	508		
DESCRIPCIÓN	DTO	MUN			PALMITO	70	523		
APARTADO	05	045			SAMPUES	70	670		
CAREPA	05	147			SAN BENITO ABAD	70	678		
CHIGORODO	05	172			SAN JUAN DE BETULIA	70	702		
DABEIBA	05	234			SAN MARCOS	70	708		
MURINDO	05	475			SAN ONOFRE	70	713		
MUTATA	05	480			SAN PEDRO	70	717		
NECOCLI	05	490			SAN LUIS DE SINCÉ	70	742		
SAN JUAN DE URABA	05	659			SUCRE	70	771		
SAN PEDRO DE URABA	05	665			TOLU	70	820		
TURBO	05	837			TOLUVIEJO	70	823		
ACANDI	27	006							
RIOSUCIO	27	615							
UNGUIA	27	800							
CARMEN DEL DARIEN	27	150							





No. S-2017- 004406 / DISEC -GERENCNP 38.10

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Bogotá D.C., 06 ENE. 2017

Señores Comandantes
REGIÓN, METROPOLITANAS, DEPARTAMENTOS DE POLICÍA y COMANDANTES DE
ESTACIÓN
País

Asunto: Instrucciones orden de comparendo

Con el fin de impartir instrucciones sobre la impresión, dotación, diligenciamiento, inserción, radicación y archivo de la orden de comparendo o medida correctiva, a continuación se establecen parámetros a seguir en todas las unidades policiales así:

Aspectos Generales

¿Qué es una orden de **comparendo** o **medida correctiva**?

Es la orden que imparte el policía uniformado a quien incurra en comportamiento contrario a la convivencia de **comparecer** ante:

- a. El inspector de policía,
- b. Entidad bancaria u oficina destinada por la administración municipal o distrital para el recaudo de multas, con el fin de consignar el valor de la misma si es voluntad del infractor.

El formato diseñado también se utilizara para impartir la orden a través de la cual se obliga a una persona a cumplir **medida correctiva**.

La mencionada orden se registra en el formato diseñado por la Institución para tal efecto, documento público que sustituye el informe de policía en la utilización de medios de policía, de acuerdo a los parámetros más adelante indicados en la presente.

¿Cuál es el propósito o para qué sirve el formato de orden de comparendo o medida correctiva?

El formato anexo fue diseñado para cumplir los siguientes propósitos:

1. Ordenar al infractor comparecer ante el inspector de policía o entidad dispuesta para el recaudo de la multa.

2. Documentar el procedimiento verbal inmediato para Imponer medida correctiva de competencia del uniformado
3. Documentar la actuación policial en la que se utilizan un medios de policía (traslado por protección, ingreso a domicilio, mediación policial, incautación etc...)

Este formato está diseñado para documentar el procedimiento verbal inmediato mediante el cual se imponen cualquiera de las siete (7) medidas correctivas de competencia del personal uniformado de la Policía Nacional (suspensión temporal de actividad económica, curso pedagógico o participación en actividad, amonestación en privado etc...)

Impresión, ficha técnica, estructura y diligenciamiento de la orden de comparendo o medida correctiva

El formato único de comparendo estructurado de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, tendrá los siguientes componentes que en su conjunto y diligenciado por el uniformado de Policía, se constituye en un **documento público**, a la luz de lo establecido en el artículo 243 del Código General del Proceso.

Ficha técnica

Forma separable presentación libreta (Licom) X 50 unidades, dos tintas, negra y naranja, tamaño 10 5/8" X 5 1/2", trafico independiente papel teñido en las copias color azul, rosado y verde pastel, blanco el original, numeración y código de barras variable con cambios entre las plancha, papel químico a (3) tres partes, impresión a 2 X 1 tinta.

Estructura de la orden de comparendo

Casilla 1.

No. incidente: Es el número asignado por el sistema PROCAD o SECAD al incidente llegado al CAD, centro de comando y control, sala de radio o quien haga sus veces, en caso de que cuenten con el sistema en mención, para los comportamientos contrarios a la convivencia, el uniformado de la Policía Nacional deberá solicitarlo a la sala de radio o CAD de su jurisdicción e insertarlo en este campo, lo que permitirá registrar los motivos de policía atendidos, así como el desarrollo de los mismos.

El uniformado que atiende el motivo de policía deberá informar el número de la orden de comparendo o imposición de medida correctiva al operador de la central de radio policial, para que este a su vez lo registre en el expediente.

En caso de requerimiento verbal a través de radio de comunicaciones policiales, por parte del uniformado que suscribe la orden de comparendo o medida correctiva, el encargado de la central de comunicaciones policiales deberá asegurar medios de prueba allegados a través de llamadas grabadas, videos o similares a la central de radio y el uniformado documentará la existencia de los mismos en las casillas destinadas para tal efecto en el presente formato.

Nº INCIDENTE	0	8	6	4	5	0	9	0	-----
--------------	---	---	---	---	---	---	---	---	-------

Fecha y hora: Espacio destinado para ubicar cronológicamente la comisión de un Comportamiento Contrario a la Convivencia, con el fin de identificar la fecha y hora del mismo y se procederá a marcar de la siguiente manera:

1. FECHA Y HORA																				
AÑO	DÍA	MES						HORA						MINUTOS						
2016	13	1	2	3	4	5	6	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	35
		7	8	9	10	11	12	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	

Casilla 2. Lugar del comportamiento contrario a la convivencia: Este campo está destinado a ubicar el lugar donde se llevó a cabo el Comportamiento Contrario a la Convivencia, se debe consignar información fidedigna del espacio geográfico donde se realizó la actuación del infractor.

AV: avenida, CL: calle, AU: autopista, DG: diagonal, TR transversal, VRA: vereda, CGTO: corregimiento. Cuando no aplique ninguno de los anteriores se registrarán coordenadas en la casilla otros.

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA																					
VÍA PRINCIPAL					VÍA SECUNDARIA					MUNICIPIO	LOCALIDAD/COMUNA										
TIPO DE VÍA		NÚMERO O NOMBRE			TIPO DE VÍA		NÚMERO O NOMBRE														
AV	CL	CR	AU	DG	TR	VRA	CGTO	140	A	AV	CL	CR	AU	DG	TR	VRA	CGTO	100	A 49	BOGOTÁ	SUBA
BARRIO		OTRO			SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO					<input type="checkbox"/>	DOMICILIO	<input checked="" type="checkbox"/>	MEDIO DE TRANSPORTE		<input type="checkbox"/>						
LA CAMPIÑA																					

Casilla 3. Datos del infractor: Espacio para registrar los nombres y apellidos completos del presunto infractor, solicitando el documento de identidad, con el fin de verificar mediante: C.C. Cédula de ciudadanía, C.E. cedula de extranjería, D.E. documento de identificación extranjero (nacionales de los países miembros de la Comunidad Andina o del tratado de MERCOSUR, pueden ingresar a territorio Colombiano con el documento de identificación de su país de origen, no requieren pasaporte), PAS pasaporte para extranjeros, TI. Tarjeta de identidad para menores de 18 años, la correspondencia de datos fidedignos, así mismo se solicita su dirección, teléfono fijo y/o celular, edad, municipio, departamento, país de residencia y correo electrónico.

El objetivo es individualizar al posible infractor, de manera complementaria al presente numeral se deberá plasmar la impresión dactilar del dedo índice derecho del infractor en la casilla 11, localizada en la parte inferior derecha de la orden de comparendo o medida correctiva, con el fin de verificar la plena identidad en caso de ser requerido.

3. DATOS DEL INFRACTOR														
TIPO DOCUMENTO					NÚMERO DE DOCUMENTO					EDAD				
C.C.	C.E.	D.E.	PAS	TI.	OTRO	CUAL?	7	4	3	5	7	2	3	35
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR														
IVAN LEONARDO CHITIVA														
DIRECCIÓN - RESIDENCIA						TELÉFONO FIJO O CELULAR								
CALLE 22 No. 8						314 - 2425630								
EMAIL			DEPARTAMENTO			MUNICIPIO		PAÍS						
IVA.RODRI@HOTMAIL.COM			CUNDINAMARCA			BOGOTÁ		COLOMBIA						

Casilla 3.1. Datos de quien detente la custodia o patria potestad: Espacio para registrar los nombres y apellidos completos del adulto responsable que ostente la custodia o patria potestad del niño, niña o adolescente, presunto infractor, con el fin de verificar mediante documento de identidad la correspondencia de datos fidedignos, así mismo se solicita su dirección, teléfono fijo y/o celular, edad, municipio, departamento, país de residencia y correo electrónico.

En caso de comparecencia del adulto responsable de la custodia del menor de 18 años, se tomará la impresión dactilar del adulto pues será este el responsable de pagar la multa en caso de que proceda.

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)																		
TIPO DOCUMENTO										NÚMERO DE DOCUMENTO		EDAD						
C.C.	C.E.	D.E.	PAS	T.I.	OTRO	CUAL?	1	0	3	1	8	0	5	2	3	8	--	15
NOMBRES Y APELLIDOS DE TENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD																		
JOSÉ RICARDO MURCIA ORTIZ																		
DIRECCIÓN - RESIDENCIA												TELÉFONO FIJO O CELULAR						
CALLE 78 No. 15 - 23												312 - 4315879						
EMAIL						DEPARTAMENTO			MUNICIPIO			PAIS						
NO CUENTA CON CORREO ELECTRONICO						CUNDINAMARCA			BOGOTÁ			COLOMBIA						

Casilla 3. Datos del establecimiento: Se llevará a cabo el diligenciamiento de este aparte cuando se conozca un Comportamiento Contrario a la Convivencia en el espacio público, en lugar privado abierto al público o utilizados para fines sociales, comerciales e industriales o cualquier actividad económica.

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO																		
RAZÓN SOCIAL									ACTIVIDAD COMERCIAL									
BILLARES									CAFETERIA LICORERIA									
NIT									DIRECCIÓN									
8	0	0	5	7	4	3	8	3	CARRERA 10 No. 10 - 22									
REPRESENTANTE LEGAL																		
LUIS JULIAN AVAREZ																		
DOCUMENTO						NÚMERO DE DOCUMENTO										EDAD		
C.C.	C.E.	PAS	6	5	7	2	6	8	5	4								28

Casilla 4. Medios de policía utilizados: Este espacio está destinado para identificar los medios de policía que se emplean para atender el motivo o Comportamiento Contrario a la Convivencia y/o la imposición de las medidas correctivas contempladas en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Los medios de policía son herramientas para el servicio que podrán ser utilizadas en la atención de hechos que no constituyan comportamiento contrario a la convivencia, pero en todo caso deberá documentarse su utilización, por ejemplo: una señora pide auxilio desde el interior de su domicilio, la policía ingresa y encuentra a la persona cuatripléjica a causa de un accidente doméstico, no existe en este ejemplo comportamiento contrario a la convivencia, por lo que no se documentan las siguientes casillas de la orden de comparendo o medida correctiva y acto seguido se digitará lo actuado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, lo anterior con el fin de evidenciar la utilización de los medios de policía y cumplir la solemnidad exigida por la ley en algunos de ellos, tales como ingreso a domicilio y traslado por protección entre otros.

La orden de comparendo o medida correctiva es un documento que suplirá el informe escrito exigido en la Ley 1801, para documentar la utilización de los medios de policía de competencia del personal uniformado de la Institución citados en la gráfica que se encuentra a continuación; pues el diseño del formato incluye en su contenido la información necesaria para dejar constancia de la referida actividad policial.

Es de anotar que representantes de las diferentes direcciones y oficinas asesoras integraron equipo de trabajo para la construcción del formato en mención y bajo el liderazgo del Área de Convivencia de la DISEC, se establece el formato anexo, concebido para registrar en un solo

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA															
MULTA GENERAL	<input type="checkbox"/>	INUTILIZACIÓN DE BIENES	<input type="checkbox"/>	PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	<input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/>								
AMONESTACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	DESTRUCCIÓN DE BIEN	<input type="checkbox"/>	REMOCIÓN DE BIENES	<input type="checkbox"/>	DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS	<input checked="" type="checkbox"/>								
TIPO DE MULTA		1	2	3	4	NO APLICA MULTA GENERAL	<input type="checkbox"/>	NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA	<input type="checkbox"/>						
ARTÍCULO						NUMERAL						LITERAL			
1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	A	B	C	D
1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	E	F	G	H
1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	I	J	K	L

Casilla 6. Tipo de medida correctiva: Este espacio está destinado para codificar la medida correctiva el cual se basará en los artículos establecidos en el Código Nacional de Policía y Convivencia, donde todo el personal de la Policía Nacional tendrá injerencia de acuerdo al recuadro.

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA															
MULTA GENERAL	<input type="checkbox"/>	INUTILIZACIÓN DE BIENES	<input type="checkbox"/>	PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/>								
AMONESTACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	DESTRUCCIÓN DE BIEN	<input type="checkbox"/>	REMOCIÓN DE BIENES	<input type="checkbox"/>	DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS	<input type="checkbox"/>								
TIPO DE MULTA		1	2	3	4	NO APLICA MULTA GENERAL	<input checked="" type="checkbox"/>	NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA	<input type="checkbox"/>						
ARTÍCULO						NUMERAL						LITERAL			
1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	A	B	C	D
1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	E	F	G	H
1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	I	J	K	L

Casilla 7. Recurso de Apelación: Este espacio está destinado para consignar la interposición o no del recurso de apelación en contra de la medida correctiva, cuando se lleva a cabo el proceso verbal inmediato por parte de los uniformados de la Policía Nacional. Se debe indicar al presunto infractor si desea hacer uso del recurso de apelación, el cual se concederá en el efecto devolutivo.

Efecto devolutivo implica que el policial materializa la medida correctiva y posteriormente dentro de las 24 horas siguientes, radica el presente formato debidamente diligenciado con los medios de prueba y anexos en caso de haberse recolectado, ante el inspector de policía quien confirmará o revocará la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo (artículo 222, Ley 1801).

El infractor podrá sustentar la apelación ante el personal uniformado de la Policía, el cual lo documentará en el anexo 1.

7. RECURSO DE APELACIÓN	
EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Casilla 8. Autoridad competente: En este espacio se debe consignar en forma inequívoca la dirección de la Inspección de Policía de la jurisdicción, donde se remite la Orden de Comparendo, de acuerdo con la competencia para imponer la medida correctiva o conocer del recurso de apelación interpuesto por el presunto infractor.

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO
INSPECTOR DE POLICÍA, LOCALIDAD DE SUBA UBICADA EN LA CALLE 146 C BIS # 90 - 57 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

documento múltiples actividades policiales y así facilitar la labor policial, que hoy resulta engorrosa por el sin número de formatos establecidos.

4. MEDIOS DE POLICÍA UTILIZADOS					
ORDEN DE POLICIA	<input checked="" type="checkbox"/>	MEDIACIÓN POLICIAL	<input type="checkbox"/>	TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO	<input type="checkbox"/>
REGISTRO A PERSONA	<input checked="" type="checkbox"/>	TRASLADO POR PROTECCIÓN	<input type="checkbox"/>	REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
USO DE LA FUERZA	<input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA	<input type="checkbox"/>
RETIRO DEL SITIO	<input type="checkbox"/>	APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL	<input type="checkbox"/>	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	<input type="checkbox"/>
INCAUTACIÓN	<input type="checkbox"/>	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	<input type="checkbox"/>	INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, NO CONVENCIONALES, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	<input type="checkbox"/>

Casilla 5. Descripción del comportamiento contrario a la convivencia y descargos:

Teniendo en cuenta que en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva no se contempló la transcripción de los comportamientos contrarios a la convivencia en el reverso del formato, el personal uniformado de la Policía Nacional tiene la imperiosa obligación de colocar y explicar el comportamiento cometido por el presunto infractor, así como sus descargos.

En caso de existir medios de prueba que sustentan el Comportamiento Contrario a la Convivencia, se describirán en esta casilla y se complementará en el anexo establecido para la presente Orden de Comparendo o Medida Correctiva.

En el espacio para descargos se registrará textualmente lo expresado por presunto infractor en su defensa, incluso se le podrá interrogar para el esclarecimiento de los hechos; no obstante el presunto infractor tiene derecho a guardar silencio, caso en el cual el uniformado deberá dejar constancia de ello.

El ejercicio de defensa del presunto infractor no requiere abogado defensor, si el infractor se acompaña de abogado para su defensa se permitirá la intervención del mencionado, si no está presente el apoderado, el uniformado podrá esperar por un lapso de hasta (20) minutos (artículo 223 ley 1801), para que el defensor haga presencia, de no arribar se continuará con el procedimiento verbal inmediato.

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	
HECHOS:	El ciudadano se encontraba en la dirección mencionada realizando necesidades fisiológicas en el espacio público, por lo cual se le indica que dicho comportamiento es contrario a la convivencia: Luego de ser oído se le informo claramente, el procedimiento a seguir el cual se encuentra escrito en la parte posterior de la copia que se le hace entrega.
DESCARGOS:	El ciudadano manifiesta que se encontraba realizando dicho Comportamiento Contrario a la Convivencia por que no encontró servicio de baño público cerca

Casilla 6. Tipo de medida correctiva: Este espacio está destinado para codificar la medida correctiva el cual se basará en los artículos establecidos en el Código Nacional de Policía y Convivencia, donde únicamente los comandantes de estación, subestación, Centro de Atención Inmediata de Policía o su delegado, tendrán injerencia de acuerdo al recuadro que se destaca a continuación en la siguiente gráfica, pues solo estos son competentes para imponer las medidas correctivas de suspensión temporal de actividad económica y disolución de reunión o actividad que involucra aglomeraciones de público no complejas;

Cuando los antes mencionados deleguen su competencia para imponer las medidas correctivas antes señaladas conforme al artículo 209 de la ley 1801 deberán hacerlo mediante acto administrativo tales como orden interna del comando del departamento o metropolitana de policía, resolución suscrita por quien delega con el visto bueno de su superior policial inmediato.

Casilla 9. Datos del funcionario de policía: En este espacio se deben consignar los nombres y apellidos completos del uniformado que realiza la Orden de Comparendo o Medida Correctiva, asimismo, grado, placa, unidad a la que pertenece, cuadrante o cargo y teléfono, lo anterior con el fin de ser fácilmente ubicado en caso de requerirse.

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA		
Grado, Apellidos y Nombres Patullero Nelson Rubiano Rodríguez	Placa Policial 086949	
Unidad Metropolitana de Bogotá	Cuadrante o Cargo Dos	Teléfono 314 - 392 56 40
<small>Nota: El funcionario de policía que reciba directa o indirectamente dinero o dádivas para retardar u omitir por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, o de igual forma, al extender documento público, consigne una falsedad o calle parcial o totalmente la verdad, incurrirá en la sanción prevista en el código penal (concusión-cohecho o falsedad ideológica en documento público). Así mismo, el que ofrezca dinero u otra utilidad al servidor público incurrirá en la sanción prevista en el código penal (cohecho por dar u ofrecer).</small>		

Casilla 10. Datos del (los) testigo (s) o entrevistado (s) en caso de que aplique: En este espacio se debe consignar los datos del testigo, que obrará como declarante de la notificación de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva, en caso que el presunto infractor se niegue a firmar. También se podrá registrar el testigo presencial del Comportamiento Contrario a la Convivencia.

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE	
Nombre y apellidos CARLOS ARTURO TORRES BETANCOURT	No. C.C. 1.088.294.563
Dirección CARRERA 25 A # 35 - 27	Teléfono/Celular 301 - 8569741

Casilla 11. Observaciones del uniformado de la Policía Nacional: En este espacio el uniformado de la Policía Nacional podrá registrar todas aquellas circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen al Comportamiento Contrario a la Convivencia, igualmente esta casilla se diligencia cuando se requiera insertar información con la que no cuenta el comparendo o la ocurrencia de una circunstancia especial dentro del procedimiento.

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL
<p style="text-align: center;">-SE LE HACE DEVOLUCIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y DE LA COPIA DE LA ORDEN DE COMPARENDO O -MEDIDA CORRECTIVA-</p>

Diligenciada la Orden de Comparendo o Medida Correctiva, el uniformado de la Policía Nacional firmará bajo la gravedad de juramento y solicitará al presunto infractor o adulto responsable la respectiva firma y huella, sin que este acto constituya aceptación del Comportamiento Contrario a la Convivencia o de la medida correctiva, toda vez que, firmar dicho documento, significa que éste quedó debidamente notificado y que se iniciará una actuación administrativa en la cual se establecerá o no su posible responsabilidad, salvo que se trate de la imposición de una medida correctiva.

No obstante, si el presunto infractor se negare a firmar, se tomará la firma de un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o documento de identificación, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere, para el caso de la huella del dedo índice derecho, si el presunto infractor se negare a registrarla el uniformado podrá hacer uso de los medios de policía (fuerza) para lograr su plena identificación. Esta actuación termina con la entrega en forma obligatoria de una copia de la respectiva orden de citación.

Si el infractor es menor de 18 años y el comportamiento admite multa, la impresión dactilar a será la del adulto responsable que ejerce la custodia del niño, niña o adolescente.

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL			HUELLA ÍNDICE DERECHO
<p>FIRMA POLICÍA</p> 			
<p>FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE</p> 			
<p>FIRMA ENTREVISTADO</p> 			<p>PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE</p>
<p>C.C. 79.916.987 </p>	<p>C.C. 74.357.23 </p>	<p>C.C. 1.088.294.563 </p>	

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO La firma y huella del infractor no constituye, la aceptación del comportamiento contrario a la convivencia ni la posterior sanción.

Anexo 1 a la orden de comparendo o medida correctiva

El **Anexo 1** de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva ha sido implementado, con el fin que el uniformado de la Policía Nacional en aquellos comportamientos contrarios a la convivencia, que por su complejidad en el ejercicio de nuestra actividad requiera de espacio adicional para la sustentación del mismo, en tal sentido se ha dispuesto espacios suficientes para ampliar la descripción del comportamiento, escuchar en descargos al presunto infractor, recepcionar y documentar todos aquellos medios probatorios que permitan sustentar el comportamiento contrario a la convivencia.

Casilla 1. Orden de comparendo o medida correctiva: En caso de hacer uso de este anexo deberá inicialmente diligenciar el número de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva que utilizó al observar el Comportamiento Contrario a la Convivencia.

1. ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL O MEDIDAS CORRECTIVAS										
ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL O MEDIDAS CORRECTIVAS No.	4	6	7	4	3	6	0	-----	-----	-----

Casilla 5. Medios de prueba complementarios: Cuando el uniformado de la Policía Nacional obtenga medios de prueba que permitan corroborar el Comportamiento Contrario a la Convivencia indicará cuál de ellos utilizó y mediante qué instrumento se anexa.

5. MEDIOS DE PRUEBA COMPLEMENTARIOS			
INFORME DE POLICIA	<input checked="" type="checkbox"/>	INSPECCION	<input type="checkbox"/>
DOCUMENTOS	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREVISTAS	<input type="checkbox"/>
OTROS de acuerdo a la Ley 1564 del 2012	<input type="checkbox"/>	TESTIMONIO	<input type="checkbox"/>
		PERITAJE	<input type="checkbox"/>

La entrevista es un nuevo medio de prueba que no requiere toma de juramento y podrá ser documentado con facilidad en el presente formato, para lo cual se deberá preguntar al entrevistado sobre la responsabilidad del infractor en el comportamiento contrario a la convivencia.

Casilla 6. Materialización de la medida correctiva: Es importante que en este espacio el uniformado de la Policía Nacional competente registre la fecha y hora exacta de la materialización de la medida correctiva y así poder contar los términos de la misma.

Los días constan de (24) horas, por lo que se deberá contar un (1) día por cada (24) horas de duración de la medida correctiva a partir del instante en que se impone e inicia su materialización.

6. MATERIALIZACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA					
FECHA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA:	2016	M08	D11	23:00	TERMINO DE LA MEDIDA: Cuatro DÍAS
FECHA TÉRMINO DE LA MEDIDA:	2016	M08	D15	23:00	

Copias de la orden de comparendo o medida correctiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 y 222 de la Ley 1801 de 2016, el uniformado de la Policía Nacional deberá entregar copia del formato al ciudadano remitiendo el original dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la misma al Inspector de Policía de la respectiva jurisdicción para lo de su competencia.

Impresión del formato de orden de comparendo o medida correctiva y anexo 1.

Las administraciones distritales y municipales serán las encargadas de la impresión y reparto del formulario – Orden de Comparendo o Medida Correctiva y Anexo 1, el cual deberá contener las características descritas en la presente comunicación:

Características mínimas de seguridad.

1. Micro textos con falla técnica voluntaria, letra invertida, o números entre las palabras, de la siguiente leyenda: "Polic1ia Nacional de Colombia", localizado en la casilla correspondiente al nombre del infractor, zona inferior de la misma y también la leyenda "Convivencia" con la última letra invertida en la parte inferior de la firma del presunto infractor.
2. Reacción en el papel a la luz ultra violeta de los escudos de Colombia y de la Policía Nacional, impresos en el centro de la orden de comparendo, escudo de Colombia arriba y escudo de la policía debajo, los cuales solo podrán ser visibles a la incidencia de esta luz.
3. Fondo de Seguridad
4. Código de barras, con información del contenido y el número de la orden de comparendo de tal forma que individualice.

Las características de seguridad deben estar impresas en el original y demás copias.

Se podrán adicionar a las características de seguridad antes señaladas, las demás que se consideren pertinentes, una vez se autoricen por la Dirección General de la Policía Nacional mediante la ejecución del procedimiento "Control de Documentos".

Organización del archivo y control de las copias de comparendo. Para la organización, custodia, conservación y salvaguarda de las copias de las órdenes de comparendo o medidas correctivas, deberán aplicarse los lineamientos establecidos en el Manual Único de Gestión Documental para la Policía Nacional, así como las Tablas de Retención Documental que se adopten para tal efecto y cumpliendo los tiempos de retención que se establezcan.

La organización de cada uno de los comparendos deberá realizarse de acuerdo con la fecha de elaboración del documento, generando una referencia con los números de consecutivo (hace alusión a función archivística).

Se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Archivos (Ley 594 del 14 de julio de 2000).

Asignación de códigos del departamento, municipio y rangos.

A fin de estructurar el número único de identificación, las Administraciones Distritales y Municipales tendrán en cuenta el código del Departamento y Municipio suministrados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), de acuerdo al Decreto 262 del 28/01/2004, donde podrán ser ubicados dichos códigos en el Link <http://sige.dane.gov.co/Geoportal/principal/documentos/Municipios%20y%20Centros%20Poblados.XLS> y Rango de acuerdo a la asignación por la Policía Nacional.

Instrucciones y logísticas para la dotación de las órdenes de comparendo o medidas correctivas.

Como acciones transitorias en este aspecto para poner en funcionamiento la Ley 1801, teniendo en cuenta que esto se hará mediante procedimiento específico y digital, se establecen a continuación instrucciones al respecto:

Los señores comandantes deben gestionar ante las administraciones municipales y distritales el suministro de órdenes de comparendo o medida correctiva y hacer entrega de las comparenderas solo a: integrante de patrulla de vigilancia, supervisor de vigilancia, oficial de vigilancia, comandante de CAI, estación, subestación o puesto de policía, personal de servicios especializados que lo requieran, que estén certificados por DINAE en el seminario de apropiación e implementación del Código Nacional de Policía y Convivencia, o el evento académico que determine esta dirección y se registre en el SIATH; mediante acta individual suscrita por quien entrega y recibe, a través del almacén de intendencia de cada unidad o los comandantes de estación, subestación, CAI, o puesto de policía o dependencia que designe la administración municipal o distrital.

Se debe asignar cupo numérico individual y diferencial a cada policial, de tal manera que se pueda hacer trazabilidad a la utilización de las órdenes de comparendo que los uniformados reciban, mediante revista a la salida al turno de vigilancia.

OFITE desarrolla, dentro del sistema RNMC un formulario para el control y seguimiento de las comparenderas asignadas a cada funcionario, cargándole el número de comparendos entregados, podrán hacer uso de esta herramienta, siempre y cuando se adquieran lectores de código de barras que escaneen en las comparenderas los mencionados códigos.

Cuando se radique la copia de la orden de comparendo o medida correctiva ante el responsable de contravenciones, el comando de estación, subestación o CAI, se descargará el comparendo al policial mediante el escaneo del código de barras realizado a través del lector; al finalizar el turno se hará el cotejo o comparativo de los comparendos asignados al funcionario y los descargando del sistema, confrontando con los comparendos en poder del policial aún sin diligenciar.

En caso de no tener conectividad al RNMC o no contar con lectores de código de barras, cada comandante deberá registrar en base de datos de fácil consulta o libro destinado para tal efecto, las órdenes de comparendo asignadas y descargadas a cada policial.

En caso de pérdida, daño, extravió o cualquier eventualidad el uniformado deberá informar por escrito al superior inmediato, quien si lo estima pertinente dará trámite al CRAET de la unidad para lo de su competencia.

En el caso de no completar o desistir del diligenciamiento de orden de comparendo, el uniformado rendirá informe escrito a su superior inmediato sobre los hechos que impidieron la finalización del procedimiento, si el superior advierte anomalía informará por escrito al comandante de la unidad quien lo someterá al CRAET.

Las órdenes de comparendo devueltas por daño, quedarán en custodia del comandante de estación, subestación o CAI de la jurisdicción hasta tanto se defina el procedimiento para la destrucción emitido por la Policía Nacional.

En caso de presunta falsedad en la orden de comparendo o medida correctiva, el documento que presente la novedad, será remitido por quien conozca la novedad a la Fiscalía General de la Nación para que se adelanten las investigaciones a que haya lugar, aplicando el procedimiento de cadena de custodia.

Es de anotar que el uniformado al diligenciar el formato en mención, debe tomar la impresión del dedo índice derecho del presunto infractor y plasmarla en la casilla dispuesta para tal efecto, lo que permitirá la posterior identificación en caso de que la información suministrada por el infractor resulte incorrecta. La omisión de este deber por parte del uniformado o el registro de información errónea respecto del infractor, puede dar lugar a investigaciones penales y disciplinarias.

En atención a las indicaciones dadas en la presente comunicación, los señores comandantes deberán impartir amplia instrucción soportando lo actuado en actas, que en caso de iniciarse alguna investigación deberán ser remitidas como elementos materiales de prueba

Cuando el policial se encuentre en situación administrativa que no le permita prestar el servicio (vacaciones, excusa del servicio, etc...) o se disponga su traslado a otra unidad policial, deberá hacer entrega de los formatos de comparendos al comandante de la estación de policía o jefe del grupo al cual se encuentra asignado el policial, por lo que se debe registrar dicha actividad en las constancias de paz y salvo.

Inserción y radicación de la orden o medida correctiva en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)

Insertar: acción de documentar en el RNMC las medidas correctivas impuestas por el personal uniformado de la Policía Nacional.

El mencionado registro genera bloqueos a las personas que incumplan la medida correctiva.

Alimentar: Acción de documentar en el RNMC las medidas correctivas de competencia de autoridades de policía distintas al personal uniformado de la PONAL.

El mencionado registro NO genera bloqueos a las personas que incumplan las medidas correctivas, hasta que la autoridad competente para imponer la medida correctiva lo solicite por escrito ante la estación de policía de su jurisdicción o acceda al RNMC a través del usuario asignado por OFITE e inserte la medida correctiva ejecutoriada.

Las actuaciones en las que personal uniformado imponga comparendos por comportamientos contrarios a la convivencia que tengan señalada multa general tipo 1 a 4 serán registrados en el RNMC por la estación, subestación o CAI o por el encargado de contravenciones o quien haga sus veces y en este caso la autoridad competente deberá insertar la medida correctiva en caso que la imponga.

Con el fin de insertar y alimentar información en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) se sugiere tener en cuenta el siguiente protocolo:

1. Imposición orden de comparendo o medida correctiva: el policial impondrá orden de comparendo o medida correctiva a través del formato anexo, cuando tenga conocimiento del comportamiento contrario a la convivencia (Artículo 219 Ley 1801); NO se requiere sorprender al infractor en flagrancia al momento de cometer el comportamiento contrario a la convivencia.
2. Cuando no hay flagrancia, es indispensable soportar la imposición del comparendo en medios de prueba tales como entrevistas, videos, testigos etc., por lo que el policial deberá documentar al menos una entrevista a quien dé fe del comportamiento contrario a la convivencia del infractor; en caso de no recolectar algún medio de prueba abstenerse de imponer la orden de comparendo o medida correctiva en aquellos eventos en los cuales el uniformado no observe la infracción.

Los medios de prueba se enunciarán, documentarán o adjuntarán a la orden de comparendo o medida correctiva a radicar ante el Inspector de Policía o la autoridad que corresponda, pero no se almacenarán en R.N.M.C, hasta tanto se adquiera la infraestructura tecnológica que almacene los mismos por OFITE.

Finalizado el procedimiento se debe entregar la copia azul al presunto infractor y radicar el original de color blanco en la inspección de policía, en el lugar destinado para tal efecto o hacer entrega a quien se encargue de recoger las ordenes de comparendo.

En caso de delegarse a un uniformado para recaudar los comparendos en cada turno, este deberá registrar su recibo y entrega a la inspección de policía en planilla escrita que asegure la cadena de custodia del documento; también entregará la otra copia de color rosado al encargado de digitar la información al RNMC, esta copia será archivada en la estación de policía de la jurisdicción. En la copia color verde se documentará las constancias de entrega de las copias y el original y se destinará para el archivo del personal del policial, para evitar que el uniformado realice oficios remisorios adicionales.

Es de anotar que la copia color verde no se contempla en la resolución No 00012 del 020117, pero es viable su elaboración puesto que la mencionada norma no impide esta posibilidad.

3. Entrega orden de comparendo para digitalización: el policial que realice la orden de comparendo o medida correctiva o a quien se delegue, entregará copia al encargado de digitar la información al RNMC, este a su vez firmará el recibido en copia del policial que hace la entrega.
4. Digitar en registro nacional medidas correctivas: esta actividad la realizara el responsable de contravenciones o en su defecto el comandante de estación, subestación o CAI deberá designar un uniformado que se encargue de la digitación en caso de no contar con responsable de contravenciones, quien seguirá los pasos establecidos por OFITE en la guía del usuario final del RNMC, que podrán consultarla en publicaciones CNPC-GUIA del usuario.

Las unidades que tengan conectividad a internet en los CAI (por ejemplo MEBOG), podrán ordenar mediante orden interna al policial que preste servicio de auxiliar de

información, digitar la información de la orden de comparendo o medida correctiva en el RNMC, quien al término de su servicio entregará la copia al comando de estación, subestación, CAI o responsable de contravenciones que se realice filtro de verificación a la información digitada por el auxiliar de información.

- El responsable de contravenciones o quien haga sus veces, aplicará procedimiento de verificación de la digitalización, observando cadena de custodia y función archivística, trasladando las copias a la autoridad competente, en el marco de lo establecido por la ley, antes de las 24 horas, si así lo establece cada unidad.
 - Donde no exista CAI, el respectivo Comandante de la Unidad, con su Secretario, deberán desarrollar lo contenido en el punto anterior.
 - En las unidades donde haya personal uniformado con reubicación laboral, que pueda cumplir en el marco de la norma y los horarios laborales establecidos, se podrán emplear como digitadores, otorgándoseles este rol, mediante acto administrativo.
5. Filtro de información registrada en el registro nacional medidas correctivas: los señores comandantes deberán ordenar verificaciones totales o aleatorias de la información registrada en el RNMC y remitir copia de lo actuado a la Oficina de Telemática.
 6. Radicación ordenes de comparendo en inspección de policía: Cada unidad es autónoma para determinar quién se encargará del proceso de radicación a través de planilla que registre entrega y recibo, que deberá ser entregada al responsable de contravenciones o comando de la unidad para realizar procedimiento de gestión documental.
 7. Inserción de medida correctiva ejecutoriada en el registro nacional medidas correctivas y remisión a otras autoridades para lo de su competencia: Solo insertarán medidas correctivas las autoridades competentes para imponer la medida correctiva, para lo cual podrá hacerlo a través de usuario asignado por OFITE; en caso de no poder realizar el registro en la Web, remitirá mediante oficio solicitud a la dependencia policial más próxima que tenga acceso al sistema y esta a su vez realizará procedimiento de gestión documental para el archivo del documento en mención.
 8. Cumplimiento de medidas correctivas y descargue del registro nacional medidas correctivas: cuando el infractor cumpla la medida correctiva, quien la insertó u ordenó hacerlo, procederá a descargarla del RNMC utilizando los mismos canales de la inserción, para tal efecto deberá soportarse por escrito el cumplimiento de la medida por parte del infractor, el mencionado documento a través del procedimiento de gestión documental será archivado junto con la copia u original de la orden de comparendo o medida correctiva que reposa en el archivo de quien insertó la medida correctiva al RNMC.
 9. Cobro coactivo: Las administraciones municipales o distritales deberán designar funcionarios encargados de tal actividad.
 10. Bloqueos por incumplimiento de medidas correctivas.

Mientras se realizan las gestiones administrativas necesarias para la articulación del RNMC con las entidades pertinentes (INDUMIL, cámaras de comercio, Fiscalía General de la Nación, Contraloría, entre otras) para generar restricciones a las personas que

incumplan medidas correctivas, las autoridades de policía (comandantes de estación, subestación, CAI, personal uniformado de PONAL, inspectores de policía, alcaldes, autoridades especializadas y alcaldes) que impongan medidas correctivas debidamente ejecutoriadas, informarán por escrito a las mencionadas entidades el incumplimiento de medidas correctivas, con el fin de que se generen las consecuencias establecidas por la ley 1801 y su decreto reglamentario o demás normas al respecto.

11. Solicitud a fiscalía investigación por fraude a resolución administrativa de policía: Agotadas todas las acciones para que el infractor cumpla la medida correctiva sin lograrlo, la autoridad de policía impuso la medida, solicitará a la Fiscalía iniciar investigación penal por el presunto delito de fraude a resolución administrativa de policía, adjuntando copia del expediente adelantado en donde conste todas las actuaciones.

Atentamente,



Mayor General **JORGE ENRIQUE RODRÍGUEZ PERALTA**
Director de Seguridad Ciudadana

Elaborado por: TC. Raúl Vera 
Revisado por: CR. Luis Carlos Hernández Aldana 
TE: Walter Mauricio Zuluaga Mejía 
Fecha de elaboración: 05/01/2017
Ubicación: Mis documentos/Comunicados oficiales 2016

Carrera 59 26-21 CAN piso 3
Teléfono: 3159473 IP.9473
disec.gerencnpt@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS-OF-0001
VER: 2

Página 1de 1



No. GP 135 - 16

No. SC 6546 - 16

No. CO - SC 6546 - 16

Aprobación: 07 - 04 - 2014

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN No. 00012 DEL 02 ENE 2017

"Por la cual se adopta el formato único de Orden de Comparendo o Medida Correctiva, contemplado en el artículo 218 de la Ley 1801 de 2016, y se establece la numeración consecutiva del mismo"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que la Ley 62 de 1993 en su artículo 7º, contempla que la actividad policial es una profesión y sus servidores deberán recibir una formación académica integral de tal forma que le permita una promoción profesional de acuerdo con su rango y será capacitado con base a las necesidades institucionales.

Que el Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", en su artículo 2º numeral 8, faculta al Director General de la Policía Nacional de Colombia para expedir dentro del marco legal de su competencia las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional en todo el territorio nacional.

Que mediante Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", en su artículo 218 define la orden de comparendo, como la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de policía o cumplir medida correctiva.

Que se hace necesario adoptar el formato Único de Comparendo para la imposición de medida correctiva Nacional, a través de un procedimiento estandarizado.

En consecuencia de lo expuesto, el Director General de la Policía Nacional de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º ADOPTAR EL FORMATO ÚNICO DE LA ORDEN DE COMPARENDO. El formato único de comparendo estructurado de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, tendrá los siguientes componentes que en su conjunto y diligenciado por el uniformado de Policía, se constituye en un documento público, a la luz de lo establecido en el artículo 243 del Código General del Proceso.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ADOPTA EL FORMATO ÚNICO DE ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA, CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY 1801 DE 2016, Y SE ESTABLECE LA NUMERACIÓN CONSECUTIVA DEL MISMO"

ESTRUCTURA DE LA ORDEN DE COMPARENDO

1. No. INCIDENTE: Es el número asignado para este Comportamiento Contrario a la Convivencia, donde el uniformado de la Policía Nacional deberá solicitarlo a la sala de radio o CAD de su jurisdicción e insertarlo en este campo, el cual permitirá la consolidación de los motivos de policía atendidos, así como el desarrollo de los mismos.

Nº INCIDENTE	0	8	6	4	5	0	9	0	---	---
--------------	---	---	---	---	---	---	---	---	-----	-----

CASILLA 1. FECHA Y HORA: Espacio destinado para ubicar cronológicamente la comisión de un Comportamiento Contrario a la Convivencia, con el fin de identificar la fecha y hora del mismo y se procederá a marcar de la siguiente manera:

1. FECHA Y HORA																				
AÑO	DÍA	MES					HORA					MINUTOS								
2016	13	1	2	3	4	5	6	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	35
		7	8	9	10	11	12	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	

CASILLA 2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: Este campo está destinado a ubicar el lugar donde se llevó a cabo el Comportamiento Contrario a la Convivencia, se debe consignar información fidedigna del espacio geográfico donde se realizó la actuación del infractor.

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA																	
VÍA PRINCIPAL					VÍA SECUNDARIA					MUNICIPIO	LOCALIDAD/COMUNA						
TIPO DE VÍA		NÚMERO O NOMBRE			TIPO DE VÍA		NÚMERO O NOMBRE			BOGOTÁ	SUBA						
AV	CL	CR	AU	DG	TR	VRA	CGTO	140 A BIS	AV			CL	CR	AU	DG	TR	VRA
BARRIO	OTRO				SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO					<input type="checkbox"/>	DOMICILIO	<input checked="" type="checkbox"/>	MEDIO DE TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>			
LA CAMPIÑA																	

CASILLA 3. DATOS DEL INFRACTOR: Espacio para colocar los nombres y apellidos completos del presunto infractor, solicitando el documento de identidad, con el fin de verificar mediante cédula de ciudadanía la correspondencia de datos fidedignos, así mismo se solicita su dirección, teléfono fijo y/o celular, edad, municipio, departamento, país de residencia y correo electrónico.

3. DATOS DEL INFRACTOR														
TIPO DOCUMENTO					NÚMERO DE DOCUMENTO					EDAD				
C.C.	C.E.	D.E.	PAS.	T.I.	OTRO	CUAL?	7	4	3	5	7	2	3	35
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR														
IVAN LEONARDO CHITIVA RODRÍGUEZ														
DIRECCIÓN - RESIDENCIA					TELÉFONO FIJO O CELULAR									
CALLE 22 No. 8 - 34					314 - 2425630									
EMAIL		DEPARTAMENTO			MUNICIPIO		PAÍS							
IVA.RODRI@HOTMAIL.COM		CUNDINAMARCA			BOGOTÁ		COLOMBIA							

CASILLA 3.1. DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: Espacio para colocar los nombres y apellidos completos del presunto infractor en caso de que sea menor de edad, con el fin de verificar mediante documento de identidad la correspondencia de datos fidedignos, así mismo se solicita su dirección, teléfono fijo y/o celular, edad, municipio, departamento, país de residencia y correo electrónico.

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)																	
TIPO DOCUMENTO					NÚMERO DE DOCUMENTO					EDAD							
C.C.	C.E.	D.E.	PAS.	T.I.	OTRO	CUAL?	1	0	3	1	8	0	5	2	3	8	15
NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD																	
JOSÉ RICARDO MURCIA ORTIZ																	
DIRECCIÓN - RESIDENCIA					TELÉFONO FIJO O CELULAR												
CALLE 78 No. 15 - 23					312 - 4315879												
EMAIL		DEPARTAMENTO			MUNICIPIO		PAÍS										
NO CUENTA CON CORREO ELECTRONICO		CUNDINAMARCA			BOGOTÁ		COLOMBIA										

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO: Se llevara a cabo el diligenciamiento de este aparte cuando se conozca un Comportamiento Contrario a la Convivencia en el espacio público, en lugar privado abierto al público o utilizados para fines sociales, comerciales e industriales.

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO													
RAZÓN SOCIAL						ACTIVIDAD COMERCIAL							
BILLARES						CAFETERIA LICORERIA Y							
NIT						DIRECCIÓN							
8	0	0	5	7	4	3	8	3	-	5	CARRERA 10 No. 10 - 22		
REPRESENTANTE LEGAL													
LUIS JULIAN ALVAREZ ESCOBAR													
DOCUMENTO			NUMERO DE DOCUMENTO									EDAD	
C.C.	C.E.	PAS	6	5	7	2	6	8	5	4			28

CASILLA 4. MEDIOS DE POLICÍA UTILIZADOS: Este espacio está destinado para identificar los medios de Policía que se emplean para atender el Comportamiento Contrario a la Convivencia y/o la imposición de las medidas correctivas contempladas en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

4. MEDIOS DE POLICÍA UTILIZADOS			
ORDEN DE POLICIA	<input checked="" type="checkbox"/>	MEDIACIÓN POLICIAL	<input type="checkbox"/>
REGISTRO A PERSONA	<input checked="" type="checkbox"/>	TRASLADO POR PROTECCIÓN	<input type="checkbox"/>
USO DE LA FUERZA	<input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>
RETIRO DEL SITIO	<input type="checkbox"/>	APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL	<input type="checkbox"/>
INCAUTACIÓN	<input type="checkbox"/>	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	<input type="checkbox"/>
		TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO	<input type="checkbox"/>
		REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>
		INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA	<input type="checkbox"/>
		INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	<input type="checkbox"/>
		INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, NO CONVENCIONALES, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	<input type="checkbox"/>

CASILLA 5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: Teniendo en cuenta que en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva no se contempló la transcripción de los Comportamientos Contrarios a la Convivencia en el reverso del formato, el personal uniformado de la Policía Nacional tiene la imperiosa obligación de colocar y explicar el comportamiento cometido por el presunto infractor, así como sus descargos.

En caso de existir medios de prueba que sustentan el Comportamiento Contrario a la Convivencia, se desarrollarán en la presente y se complementará en el anexo establecido para la presente Orden de Comparendo o Medida Correctiva.

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	
HECHOS:	El ciudadano se encontraba en la dirección mencionada realizando necesidades fisiológicas en el espacio público, por lo cual se le indica que dicho comportamiento es contrario a la convivencia. Luego de ser oído se le informó claramente, el procedimiento a seguir el cual se encuentra escrito en la parte posterior de la copia que se le hace entrega.
DESCARGOS:	El ciudadano manifiesta que se encontraba realizando dicho Comportamiento Contrario a la Convivencia por que no encontró servicio de baño público cerca

CASILLA 6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA: Este espacio está destinado para codificar la medida correctiva el cual se basará en los artículos establecidos en el Código Nacional de Policía y Convivencia, donde únicamente los comandantes de estación, subestación, Centro de Atención Inmediata de Policía o su delegado tendrán injerencia de acuerdo al recuadro, en este último deberá ser nombrado mediante acto administrativo.

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA																							
MULTA GENERAL	<input type="checkbox"/>	INUTILIZACIÓN DE BIENES	<input type="checkbox"/>	PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	<input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/>																
AMONESTACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	DESTRUCCIÓN DE BIEN	<input type="checkbox"/>	REMOCIÓN DE BIENES	<input type="checkbox"/>	DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS	<input checked="" type="checkbox"/>																
TIPO DE MULTA	1	2	3	4	NO APLICA MULTA GENERAL	NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA																	
ARTÍCULO				NUMERAL					LITERAL														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	E	F	G	H
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	I	J	K	L

CASILLA 6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA: Este espacio está destinado para codificar la medida correctiva el cual se basará en los artículos establecidos en el Código Nacional de Policía y Convivencia, donde todo el personal de la Policía Nacional tendrá injerencia de acuerdo al recuadro.

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA																							
MULTA GENERAL	<input type="checkbox"/>	INUTILIZACIÓN DE BIENES	<input type="checkbox"/>	PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/>																
AMONESTACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	DESTRUCCIÓN DE BIEN	<input type="checkbox"/>	REMOCIÓN DE BIENES	<input type="checkbox"/>	DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS	<input type="checkbox"/>																
TIPO DE MULTA	1	2	3	4	NO APLICA MULTA GENERAL	NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA																	
ARTÍCULO				NUMERAL					LITERAL														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	E	F	G	H
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	I	J	K	L

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ADOPTA EL FORMATO ÚNICO DE ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA, CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY 1801 DE 2016, Y SE ESTABLECE LA NUMERACIÓN CONSECUTIVA DEL MISMO"

CASILLA 7. RECURSO DE APELACIÓN: Este espacio está destinado para consignar la interposición o no del recurso de apelación en contra de la medida correctiva, cuando se lleva a cabo el proceso verbal inmediato por parte de los uniformados de la Policía Nacional. Se debe indicar al presunto infractor si desea hacer uso el cual se concederá en el efecto devolutivo.

7. RECURSO DE APELACIÓN			
EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

CASILLA 8. AUTORIDAD COMPETENTE: En este espacio se debe consignar en forma inequívoca la dirección del Inspector de Policía de la jurisdicción donde presuntamente se incurrió en el Comportamiento Contrario a la Convivencia a fin de resolver el recurso de apelación en caso que aplique.

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO
INSPECTOR DE POLICÍA, LOCALIDAD DE SUBA UBICADA EN LA CALLE 146 C BIS # 90 - 57 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

CASILLA 9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA: En este espacio se deben consignar los nombres y apellidos completos del Uniformado que realiza la Orden de Comparendo o Medida Correctiva, asimismo, grado, placa, unidad a la que pertenece, cuadrante o cargo y teléfono, lo anterior con el fin de ser fácilmente ubicado en caso de requerirse.

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA			
Grado, Apellidos y Nombres	Patrullero Nelson Rubiano Rodríguez		Placa Policial 086949
Unidad	Cuadrante o Cargo	Teléfono	
Metropolitana de Bogotá	Dos	314 - 392.56.40	

Nota: El funcionario de policía que reciba directa o indirectamente dinero o dádivas para retardar u omitir por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, o de igual forma, al extender documento público, consigne una falsedad o calle parcial o totalmente la verdad, incurrirá en la sanción prevista en el código penal (concusión-cohecho o falsedad ideológica en documento público). Así mismo, el que ofrezca dinero u otra utilidad al servidor público incurrirá en la sanción prevista en el código penal (cohecho por dar u ofrecer).

CASILLA 10. DATOS DEL (LOS) TESTIGO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE: En este espacio se debe consignar los datos del testigo, que obrara como declarante de la notificación de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva, en caso que el presunto infractor se niegue a firmar. También se podrá registrar el testigo presencial del Comportamiento Contrario a la Convivencia.

10. DATOS DEL (LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE	
Nombre y apellidos CARLOS ARTURO TORRES BETANCOURT	No. C.C. 1.088.294.563
Dirección CARRERA 25 A # 35 - 27	Teléfono/Celular 301 - 8569741

CASILLA 11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL: En este espacio el uniformado de la Policía Nacional podrá registrar todas aquellas circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen al Comportamiento Contrario a la Convivencia, así como corregir cualquier error involuntario que se haya presentado en el diligenciamiento de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva, siempre y cuando no se haya hecho entrega de las respectivas copias, caso en el cual se deberá diligenciar el informe aclaratorio diseñado para tal fin.

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL
SE LE HACE DEVOLUCIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y DE LA COPIA DE LA ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA

Diligenciada la Orden de Comparendo o Medida Correctiva, el uniformado de la Policía Nacional firmará bajo la gravedad de juramento y solicitará al presunto infractor o adulto responsable la respectiva firma y huella, sin que este acto, constituya de alguna forma, la aceptación del Comportamiento Contrario a la Convivencia o la posterior sanción, toda vez que, firmar dicho documento, significa que éste quedó debidamente notificado y que se iniciará una actuación administrativa en la cual se establecerá o no su posible responsabilidad. No obstante, si el presunto infractor se negare a firmar, se tomara la firma de un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere, para el caso de la huella si el presunto infractor se negare a registrarla el uniformado podrá hacer uso de los medios de policía para lograr su plena identificación. Esta actuación termina con la entrega en forma obligatoria de una copia de la respectiva orden de citación.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ADOPTA EL FORMATO ÚNICO DE ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA, CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY 1801 DE 2016, Y SE ESTABLECE LA NUMERACIÓN CONSECUTIVA DEL MISMO"

FIRMA POLICÍA	FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	FIRMA ENTREVISTADO
		
C.C. [79.916.987]	C.C. [74.357.23]	C.C. [1.088.294.563]

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

La firma y huella del infractor no constituye, la aceptación del comportamiento contrario a la convivencia ni la posterior sanción.

HUELLA ÍNDICE DERECHO



PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

ARTÍCULO 2. ANEXO 1 A LA ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA

El **anexo 1** de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva ha sido implementado, con el fin que el uniformado de la Policía Nacional en aquellos Comportamientos Contrarios a la Convivencia que por su complejidad en el ejercicio de nuestra actividad requiera de espacio adicional para la sustentación del mismo, en tal sentido se han dispuesto espacios suficientes para ampliar la descripción del comportamiento, escuchar en descargos al presunto infractor, recepcionar y documentar todos aquellos medios probatorios que permitan sustentar el Comportamiento Contrario a la Convivencia.

CASILLA 1. ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA: En caso de hacer uso de este anexo deberá inicialmente diligenciar el número de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva que utilizó al observar el Comportamiento Contrario a la Convivencia.

1. ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL O MEDIDAS CORRECTIVAS										
ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL O MEDIDAS CORRECTIVAS No.	4	6	7	4	3	6	0			

CASILLA 5. MEDIOS DE PRUEBA COMPLEMENTARIOS: Cuando el uniformado de la Policía Nacional obtenga medios de prueba que permitan corroborar el Comportamiento Contrario a la Convivencia indicara cuál de ellos utilizó y mediante que instrumento se anexa.

5. MEDIOS DE PRUEBA COMPLEMENTARIOS			
INFORME DE POLICÍA	<input checked="" type="checkbox"/>	INSPECCIÓN	<input type="checkbox"/>
DOCUMENTOS	<input type="checkbox"/>	ENTREVISTAS	<input checked="" type="checkbox"/>
OTROS de acuerdo a la Ley 1564 del 2012	<input type="checkbox"/>		

CASILLA 6. MATERIALIZACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA: Es importante que en este espacio el uniformado de la Policía Nacional competente registre la fecha y hora exacta de la materialización de la medida correctiva y así poder contar los términos de la misma.

6. MATERIALIZACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA				
FECHA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA:	2016	08	15	23:00
FECHA TÉRMINO DE LA MEDIDA:	2016	08	15	23:00
TERMINO DE LA MEDIDA: Cuatro DÍAS				

ARTÍCULO 3. COPIAS DE LA ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 y 222 de la Ley 1801 de 2016, el uniformado de la Policía Nacional deberá entregar copia del formato al ciudadano, remitiendo el original dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la misma al Inspector de Policía de la respectiva jurisdicción para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4. IMPRESIÓN DEL FORMATO DE ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA Y ANEXO 1. Las administraciones distritales y municipales serán los encargados de la impresión y reparto del formulario – Orden de Comparendo Nacional o Medidas Correctivas y Anexo 1, el cual deberá contener las características descritas en la presente resolución:

Forma separable presentación libreta (Licom) X 50 unidades, tintas dos (negra y naranja) tamaño 10 5/8" X 5 1/2", tráfico independiente papel teñido en las copias color azul y verde pastel y blanco el original, numeración y código de barras variable con cambios entre las plancha, papel químico a (3) tres partes, impresión a 2 X 1 tinta.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ADOPTA EL FORMATO ÚNICO DE ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA, CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY 1801 DE 2016, Y SE ESTABLECE LA NUMERACIÓN CONSECUTIVA DEL MISMO"

Parágrafo 1. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD.

Micro textos con fallas técnicas voluntarias, letra invertida, o números entre las palabras, de la siguiente leyenda: "Polic1ia Nacional de Colombia", localizado en la casilla correspondiente al nombre del posible infractor o adulto responsable, zona inferior de la misma y también la leyenda "Convivencia" con la última letra invertida en la parte inferior de la firma del presunto infractor o adulto responsable.

Reacción del papel a la luz ultravioleta de los escudos de Colombia y de la Policía Nacional, impresos en el centro de la Orden de Comparendo, Escudo de Colombia arriba y Escudo de la Policía Nacional debajo, los cuales solo podrán ser visibles a la incidencia de esta luz.

Fondo de seguridad.

Código de barras, con información del contenido y el número de la orden de Comparendo de tal forma que individualice.

Parágrafo 2. Las características de seguridad deben estar impresas en el original y demás copias.

Se podrán adicionar a las características de seguridad antes señaladas, las demás que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 5. ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO Y CONTROL DE LAS COPIAS DE COMPARENDO. Se propenderá por garantizar la conservación, custodia, organización y salvaguarda de las copias de las ordenes de comparendo o medidas correctivas, aplicando los lineamientos establecidos en el Manual Único de Gestión Documental para la Policía Nacional, dando aplicación a las Tablas de Retención Documental y cumpliendo los tiempos de retención establecidos en la mismas. Actividad que será realizada por cada uno de los integrantes de las unidades policiales de acuerdo a la función y actividad asignada.

La organización de cada uno de los comparendos deberá realizarse de acuerdo a la fecha de elaboración del documento, generando una referencia con los números de consecutivo.

Se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Archivos (Ley 594 del 14 de julio de 2000).

ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS DEL DEPARTAMENTO, MUNICIPIO Y RANGOS. A fin de estructurar el número único de identificación, las Administraciones Distritales y Municipales, tendrán en cuenta el código del Departamento y Municipio suministrados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), de acuerdo al Decreto 262 del 28/01/2004, donde podrán ser ubicados dichos códigos en el Link <http://sige.dane.gov.co/Geoportal/principal/documentos/Municipios%20y%20Centros%20Poblados.XLS>, y Rango de acuerdo a la asignación por la Policía Nacional.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C.,

02 ENE 2017

General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaborado por: PT. Nelson Rubiano Rodríguez (DITRA)
PT. Milton Salinas Rozo (DITRA)
CT. Mario Ramírez Gómez (ADEJ)
CR. William Antonio Díaz Correa (DISEC)
Revisado por: Ase - 08 Adolfo León Bustamante Ramírez
CR. Pablo Antonio Criollo Rey (SEGEN)
MG. Jorge Enrique Rodríguez Peralta (DISEC)

Fecha de elaboración: 14-12-2016
Ubicación: Mis documentos/Comunicados 2016

Carrera 16 79-34 Edificio Amalfi Bogotá
Teléfonos 3159000 EXT 9773
disecc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Carrera 59 # 26 - 21 CAN 4° piso, Bogotá
Teléfonos 3159357 - 315 9774
disecc@policia.gov.co

MEDIDAS CORRECTIVAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

COMPORTAMIENTOS	SANCIÓN
TIPO 1	4 SMLDV
TIPO 2	8 SMLDV
TIPO 3	16 SMLDV
TIPO 4	32 SMLDV
PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	SI NO ASISTE 4 SMLDV

SMLDV Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

UNA VEZ IMPUESTO EL COMPARENDO, EL CIUDADANO TIENE LAS SIGUIENTES ALTERNATIVAS:

1. SI LA PERSONA ACEPTA LA COMISIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA, SIN NECESIDAD DE OTRA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, PODRÁ:

- a). A cambio del pago de la multa general Tipo 1 y 2, la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la Orden de Comparendo Nacional y Medidas Correctivas, participar voluntariamente en Programa Comunitario o actividad Pedagógica de Convivencia y solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa.
- b). Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa general en cualquiera de los cuatro tipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Orden de Comparendo Nacional y Medidas Correctivas, lo cual constituye descuento por pronto pago.

2. SI LA PERSONA NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA APLICACIÓN DE LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS O CON EL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA, ÉSTE DEBERÁ:

- a). Manifiestar de inmediato ante el uniformado de la Policía Nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación en contra de la orden de policía o la medida correctiva, el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la imposición de la Orden de Comparendo Nacional y Medidas Correctivas y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la actuación.
- b). Ante la orden de comparendo deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, donde se decretaran o practicarán las pruebas que solicite o las de oficio que se consideren pertinentes, encaminadas a absolver al inculcado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia.

NOTA: EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, EN FORMA OBLIGATORIA, DEBE INFORMAR AL PRESUNTO INFRACTOR EL MOTIVO POR EL CUAL SE ELABORA LA ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL Y MEDIDAS CORRECTIVAS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ADOPTA EL FORMATO ÚNICO DE ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA, CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY 1801 DE 2016, Y SE ESTABLECE LA NUMERACIÓN CONSECUTIVA DEL MISMO"

Parágrafo 1. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD.

Micro textos con fallas técnicas voluntarias, letra invertida, o números entre las palabras, de la siguiente leyenda: "Policía Nacional de Colombia", localizado en la casilla correspondiente al nombre del posible infractor o adulto responsable, zona inferior de la misma y también la leyenda "Convivencia" con la última letra invertida en la parte inferior de la firma del presunto infractor o adulto responsable.

Reacción del papel a la luz ultravioleta de los escudos de Colombia y de la Policía Nacional, impresos en el centro de la Orden de Comparendo, Escudo de Colombia arriba y Escudo de la Policía Nacional debajo, los cuales solo podrán ser visibles a la incidencia de esta luz.

Fondo de seguridad.

Código de barras, con información del contenido y el número de la orden de Comparendo de tal forma que individualice.

Parágrafo 2. Las características de seguridad deben estar impresas en el original y demás copias.

Se podrán adicionar a las características de seguridad antes señaladas, las demás que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO 5. ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO Y CONTROL DE LAS COPIAS DE COMPARENDO. Se propenderá por garantizar la conservación, custodia, organización y salvaguarda de las copias de las ordenes de comparendo o medidas correctivas, aplicando los lineamientos establecidos en el Manual Único de Gestión Documental para la Policía Nacional, dando aplicación a las Tablas de Retención Documental y cumpliendo los tiempos de retención establecidos en la mismas. Actividad que será realizada por cada uno de los integrantes de las unidades policiales de acuerdo a la función y actividad asignada.

La organización de cada uno de los comparendos deberá realizarse de acuerdo a la fecha de elaboración del documento, generando una referencia con los números de consecutivo.

Se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Archivos (Ley 594 del 14 de julio de 2000).

ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS DEL DEPARTAMENTO, MUNICIPIO Y RANGOS. A fin de estructurar el número único de identificación, las Administraciones Distritales y Municipales, tendrán en cuenta el código del Departamento y Municipio suministrados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), de acuerdo al Decreto 262 del 28/01/2004, donde podrán ser ubicados dichos códigos en el Link <http://sige.dane.gov.co/Geoportal/principal/documentos/Municipios%20y%20Centros%20Poblados.XLS>, y Rango de acuerdo a la asignación por la Policía Nacional.

ARTÍCULO 7. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., 02 ENE 2017

General **JORGE HERNANDO NIETO ROJAS**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaborado por: PT. Nelson Rubiano Rodríguez (DITRA)
PT. Milton Salinas Roza (DITRA)
CT. Mario Ramírez Gómez (ADEJ)
CR. William Antonio Díaz Correa (DISEC)
Revisado por: Ase - 08 Adolfo León Bustamante Ramírez
CR. Pablo Antonio Criollo Rey (SEGEN)
MG. Jorge Enrique Rodríguez Peralta (DISEC)
Fecha de elaboración: 14-12-2016
Ubicación: Mis documentos/Comunicados 2016

Carrera 16 79-34 Edificio Amalfi Bogotá
Teléfonos 3159000 EXT 9773
disec.arcos@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Carrera 59 # 26 - 21 CAN 4° piso, Bogotá
Teléfonos 3159357 - 315 9774
disec@policia.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ADOPTA EL FORMATO ÚNICO DE ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA, CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY 1801 DE 2016, Y SE ESTABLECE LA NUMERACIÓN CONSECUTIVA DEL MISMO"

FIRMA POLICÍA	FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	FIRMA ENTREVISTADO
		
C.C. 79.916.987	C.C. 74.357.23	C.C. 1.088.294.563

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

La firma y huella del infractor no constituye, la aceptación del comportamiento contrario a la convivencia ni la posterior sanción.

HUELLA ÍNDICE DERECHO



PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

ARTÍCULO 2. ANEXO 1 A LA ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA

El **anexo 1** de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva ha sido implementado, con el fin que el uniformado de la Policía Nacional en aquellos Comportamientos Contrarios a la Convivencia que por su complejidad en el ejercicio de nuestra actividad requiera de espacio adicional para la sustentación del mismo, en tal sentido se han dispuesto espacios suficientes para ampliar la descripción del comportamiento, escuchar en descargos al presunto infractor, recepcionar y documentar todos aquellos medios probatorios que permitan sustentar el Comportamiento Contrario a la Convivencia.

CASILLA 1. ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA: En caso de hacer uso de este anexo deberá inicialmente diligenciar el número de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva que utilizó al observar el Comportamiento Contrario a la Convivencia.

1. ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL O MEDIDAS CORRECTIVAS										
ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL O MEDIDAS CORRECTIVAS No.	4	6	7	4	3	6	0			

CASILLA 5. MEDIOS DE PRUEBA COMPLEMENTARIOS: Cuando el uniformado de la Policía Nacional obtenga medios de prueba que permitan corroborar el Comportamiento Contrario a la Convivencia indicara cuál de ellos utilizó y mediante que instrumento se anexa.

5. MEDIOS DE PRUEBA COMPLEMENTARIOS			
INFORME DE POLICÍA	<input checked="" type="checkbox"/>	INSPECCION	<input type="checkbox"/>
DOCUMENTOS	<input type="checkbox"/>	ENTREVISTAS	<input checked="" type="checkbox"/>
OTROS de acuerdo a la Ley 1564 del 2012	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

CASILLA 6. MATERIALIZACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA: Es importante que en este espacio el uniformado de la Policía Nacional competente registre la fecha y hora exacta de la materialización de la medida correctiva y así poder contar los términos de la misma.

6. MATERIALIZACIÓN DE LA MEDIDA CORRECTIVA				
FECHA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA:	2016	08	11	23:00 A
FECHA TÉRMINO DE LA MEDIDA:	2016	08	15	23:00 A
TERMINO DE LA MEDIDA: <u>Cuatro</u> DÍAS				

ARTÍCULO 3. COPIAS DE LA ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 y 222 de la Ley 1801 de 2016, el uniformado de la Policía Nacional deberá entregar copia del formato al ciudadano, remitiendo el original dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la misma al Inspector de Policía de la respectiva jurisdicción para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4. IMPRESIÓN DEL FORMATO DE ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA Y ANEXO 1. Las administraciones distritales y municipales serán los encargados de la impresión y reparto del formulario – Orden de Comparendo Nacional o Medidas Correctivas y Anexo 1, el cual deberá contener las características descritas en la presente resolución:

Forma separable presentación libreta (Licom) X 50 unidades, tintas dos (negra y naranja) tamaño 10 5/8" X 5 1/2", tráfico independiente papel teñido en las copias color azul y verde pastel y blanco el original, numeración y código de barras variable con cambios entre las plancha, papel químico a (3) tres partes, impresión a 2 X 1 tinta.

RESOLUCIÓN NÚMERO **00012** DEL **02 ENE 2017** PÁGINA 4
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ADOPTA EL FORMATO ÚNICO DE ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA, CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY 1801 DE 2016, Y SE ESTABLECE LA NUMERACIÓN CONSECUTIVA DEL MISMO"

CASILLA 7. RECURSO DE APELACIÓN: Este espacio está destinado para consignar la interposición o no del recurso de apelación en contra de la medida correctiva, cuando se lleva a cabo el proceso verbal inmediato por parte de los uniformados de la Policía Nacional. Se debe indicar al presunto infractor si desea hacer uso el cual se concederá en el efecto devolutivo.

7. RECURSO DE APELACIÓN			
EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

CASILLA 8. AUTORIDAD COMPETENTE: En este espacio se debe consignar en forma inequívoca la dirección del Inspector de Policía de la jurisdicción donde presuntamente se incurrió en el Comportamiento Contrario a la Convivencia a fin de resolver el recurso de apelación en caso que aplique.

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO
INSPECTOR DE POLICÍA, LOCALIDAD DE SUBA UBICADA EN LA CALLE 146 C BIS # 90 - 57 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

CASILLA 9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA: En este espacio se deben consignar los nombres y apellidos completos del Uniformado que realiza la Orden de Comparendo o Medida Correctiva, asimismo, grado, placa, unidad a la que pertenece, cuadrante o cargo y teléfono, lo anterior con el fin de ser fácilmente ubicado en caso de requerirse.

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA			
Grado, Apellidos y Nombres Patrullero Nelson Rubiano Rodríguez	Placa Policial 086949		
Unidad Metropolitana de Bogotá	Cuadrante o Cargo Dos	Teléfono 314 - 392 56 40	
<small>Nota: El funcionario de policía que reciba directa o indirectamente dinero o dádivas para retardar u omitir por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, o de igual forma, al extender documento público, consigne una falsedad o calle parcial o totalmente la verdad, incurrirá en la sanción prevista en el código penal (concusión-cohecho o falsedad ideológica en documento público). Así mismo, el que ofrezca dinero u otra utilidad al servidor público incurrirá en la sanción prevista en el código penal (cohecho por dar u ofrecer).</small>			

CASILLA 10. DATOS DEL (LOS) TESTIGO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE: En este espacio se debe consignar los datos del testigo, que obrara como declarante de la notificación de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva, en caso que el presunto infractor se niegue a firmar. También se podrá registrar el testigo presencial del Comportamiento Contrario a la Convivencia.

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE	
Nombre y apellidos CARLOS ARTURO TORRES BETANCOURT	No. C.C. 1.088.294.563
Dirección CARRERA 25 A # 35 - 27	Teléfono/Celular 301 - 8569741

CASILLA 11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL: En este espacio el uniformado de la Policía Nacional podrá registrar todas aquellas circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen al Comportamiento Contrario a la Convivencia, así como corregir cualquier error involuntario que se haya presentado en el diligenciamiento de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva, siempre y cuando no se haya hecho entrega de las respectivas copias, caso en el cual se deberá diligenciar el informe aclaratorio diseñado para tal fin.

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL
SE LE HACE DEVOLUCIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y DE LA COPIA DE LA ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA

Diligenciada la Orden de Comparendo o Medida Correctiva, el uniformado de la Policía Nacional firmará bajo la gravedad de juramento y solicitará al presunto infractor o adulto responsable la respectiva firma y huella, sin que este acto, constituya de alguna forma, la aceptación del Comportamiento Contrario a la Convivencia o la posterior sanción, toda vez que, firmar dicho documento, significa que éste quedó debidamente notificado y que se iniciará una actuación administrativa en la cual se establecerá o no su posible responsabilidad. No obstante, si el presunto infractor se negare a firmar, se tomara la firma de un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere, para el caso de la huella si el presunto infractor se negare a registrarla el uniformado podrá hacer uso de los medios de policía para lograr su plena identificación. Esta actuación termina con la entrega en forma obligatoria de una copia de la respectiva orden de citación.

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO													
RAZÓN SOCIAL						ACTIVIDAD COMERCIAL							
BILLARES						CAFETERIA LICORERIA Y							
NIT						DIRECCIÓN							
8	0	0	5	7	4	3	8	3	-	5	CARRERA 10 No. 10 - 22		
REPRESENTANTE LEGAL													
LUIS JULIAN ALVAREZ ESCOBAR													
DOCUMENTO			NUMERO DE DOCUMENTO									EDAD	
C.C.	C.E.	PAS	6	5	7	2	6	8	5	4		28	

CASILLA 4. MEDIOS DE POLICÍA UTILIZADOS: Este espacio está destinado para identificar los medios de Policía que se emplean para atender el Comportamiento Contrario a la Convivencia y/o la imposición de las medidas correctivas contempladas en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

4. MEDIOS DE POLICÍA UTILIZADOS			
ORDEN DE POLICIA	<input checked="" type="checkbox"/>	MEDIACIÓN POLICIAL	<input type="checkbox"/>
REGISTRO A PERSONA	<input checked="" type="checkbox"/>	TRASLADO POR PROTECCIÓN	<input type="checkbox"/>
USO DE LA FUERZA	<input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	<input checked="" type="checkbox"/>
RETIRO DEL SITIO	<input type="checkbox"/>	APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL	<input type="checkbox"/>
INCAUTACIÓN	<input type="checkbox"/>	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	<input type="checkbox"/>

CASILLA 5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: Teniendo en cuenta que en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva no se contempló la transcripción de los Comportamientos Contrarios a la Convivencia en el reverso del formato, el personal uniformado de la Policía Nacional tiene la imperiosa obligación de colocar y explicar el comportamiento cometido por el presunto infractor, así como sus descargos.

En caso de existir medios de prueba que sustentan el Comportamiento Contrario a la Convivencia, se desarrollarán en la presente y se complementará en el anexo establecido para la presente Orden de Comparendo o Medida Correctiva.

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA	
HECHOS:	El ciudadano se encontraba en la dirección mencionada realizando necesidades fisiológicas en el espacio público, por lo cual se le indica que dicho comportamiento es contrario a la convivencia. Luego de ser oído se le informo claramente, el procedimiento a seguir el cual se encuentra escrito en la parte posterior de la copia que se le hace entrega.
DESCARGOS:	El ciudadano manifiesta que se encontraba realizando dicho Comportamiento Contrario a la Convivencia por que no encontró servicio de baño público cerca.

CASILLA 6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA: Este espacio está destinado para codificar la medida correctiva el cual se basará en los artículos establecidos en el Código Nacional de Policía y Convivencia, donde únicamente los comandantes de estación, subestación, Centro de Atención Inmediata de Policía o su delegado tendrán injerencia de acuerdo al recuadro, en este último deberá ser nombrado mediante acto administrativo.

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA																							
MULTA GENERAL	<input type="checkbox"/>	INUTILIZACIÓN DE BIENES	<input type="checkbox"/>	PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	<input type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/>																
AMONESTACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	DESTRUCCIÓN DE BIEN	<input type="checkbox"/>	REMOCIÓN DE BIENES	<input type="checkbox"/>	DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS	<input checked="" type="checkbox"/>																
TIPO DE MULTA	1	2	3	4	NO APLICA MULTA GENERAL	NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA																	
ARTÍCULO				NUMERAL				LITERAL															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	E	F	G	H
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	I	J	K	L

CASILLA 6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA: Este espacio está destinado para codificar la medida correctiva el cual se basará en los artículos establecidos en el Código Nacional de Policía y Convivencia, donde todo el personal de la Policía Nacional tendrá injerencia de acuerdo al recuadro.

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA																							
MULTA GENERAL	<input type="checkbox"/>	INUTILIZACIÓN DE BIENES	<input type="checkbox"/>	PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/>																
AMONESTACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	DESTRUCCIÓN DE BIEN	<input type="checkbox"/>	REMOCIÓN DE BIENES	<input type="checkbox"/>	DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS	<input type="checkbox"/>																
TIPO DE MULTA	1	2	3	4	NO APLICA MULTA GENERAL	NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA																	
ARTÍCULO				NUMERAL				LITERAL															
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	E	F	G	H
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	I	J	K	L

ESTRUCTURA DE LA ORDEN DE COMPARENDO

1. No. INCIDENTE: Es el número asignado para este Comportamiento Contrario a la Convivencia, donde el uniformado de la Policía Nacional deberá solicitarlo a la sala de radio o CAD de su jurisdicción e insertarlo en este campo, el cual permitirá la consolidación de los motivos de policía atendidos, así como el desarrollo de los mismos.

Nº INCIDENTE	0	8	6	4	5	0	9	0	-----
--------------	---	---	---	---	---	---	---	---	-------

CASILLA 1. FECHA Y HORA: Espacio destinado para ubicar cronológicamente la comisión de un Comportamiento Contrario a la Convivencia, con el fin de identificar la fecha y hora del mismo y se procederá a marcar de la siguiente manera:

1. FECHA Y HORA																				
AÑO	DÍA	MES						HORA						MINUTOS						
2016	13	1	2	3	4	5	6	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	35
		7	8	9	10	11	12	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	

CASILLA 2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA: Este campo está destinado a ubicar el lugar donde se llevó a cabo el Comportamiento Contrario a la Convivencia, se debe consignar información fidedigna del espacio geográfico donde se realizó la actuación del infractor.

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA																							
VÍA PRINCIPAL					VÍA SECUNDARIA					MUNICIPIO	LOCALIDAD/COMUNA												
TIPO DE VÍA		NÚMERO O NOMBRE			TIPO DE VÍA		NÚMERO O NOMBRE																
AV	CL	CR	AU	DG	TR	VRA	CGTO	140	A	BIS	AV	CL	CR	AU	DG	TR	VRA	CGTO	100	A	49	BOGOTÁ	SUBA
BARRIO		OTRO			SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO					<input type="checkbox"/>	DOMICILIO	<input checked="" type="checkbox"/>	MEDIO DE TRANSPORTE	<input type="checkbox"/>									
LA CAMPIÑA																							

CASILLA 3. DATOS DEL INFRACTOR: Espacio para colocar los nombres y apellidos completos del presunto infractor, solicitando el documento de identidad, con el fin de verificar mediante cédula de ciudadanía la correspondencia de datos fidedignos, así mismo se solicita su dirección, teléfono fijo y/o celular, edad, municipio, departamento, país de residencia y correo electrónico.

3. DATOS DEL INFRACTOR														
TIPO DOCUMENTO							NÚMERO DE DOCUMENTO			EDAD				
C.C.	C.E.	D.E.	PAS	T.I.	OTRO	CUAL?	7	4	3	5	7	2	3	35
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR														
IVAN LEONARDO CHITIVA RODRÍGUEZ														
DIRECCIÓN - RESIDENCIA						TELÉFONO FIJO O CELULAR								
CALLE 22 No. 8 - 34						314 - 2425630								
EMAIL			DEPARTAMENTO			MUNICIPIO		PAÍS						
IVA.RODRI@HOTMAIL.COM			CUNDINAMARCA			BOGOTÁ		COLOMBIA						

CASILLA 3.1. DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: Espacio para colocar los nombres y apellidos completos del presunto infractor en caso de que sea menor de edad, con el fin de verificar mediante documento de identidad la correspondencia de datos fidedignos, así mismo se solicita su dirección, teléfono fijo y/o celular, edad, municipio, departamento, país de residencia y correo electrónico.

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)																	
TIPO DOCUMENTO							NÚMERO DE DOCUMENTO			EDAD							
C.C.	C.E.	D.E.	PAS	T.I.	OTRO	CUAL?	1	0	3	1	8	0	5	2	3	8	15
NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD																	
JOSÉ RICARDO MURCIA ORTIZ																	
DIRECCIÓN - RESIDENCIA						TELÉFONO FIJO O CELULAR											
CALLE 78 No. 15 - 23						312 - 4315879											
EMAIL			DEPARTAMENTO			MUNICIPIO		PAÍS									
NO CUENTA CON CORREO ELECTRONICO			CUNDINAMARCA			BOGOTÁ		COLOMBIA									

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO: Se llevara a cabo el diligenciamiento de este aparte cuando se conozca un Comportamiento Contrario a la Convivencia en el espacio público, en lugar privado abierto al público o utilizados para fines sociales, comerciales e industriales.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN No. **00012** DEL 02 ENE 2017

"Por la cual se adopta el formato único de Orden de Comparendo o Medida Correctiva, contemplado en el artículo 218 de la Ley 1801 de 2016, y se establece la numeración consecutiva del mismo"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia establece que la Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que la Ley 62 de 1993 en su artículo 7º, contempla que la actividad policial es una profesión y sus servidores deberán recibir una formación académica integral de tal forma que le permita una promoción profesional de acuerdo con su rango y será capacitado con base a las necesidades institucionales.

Que el Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, "Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional", en su artículo 2º numeral 8, faculta al Director General de la Policía Nacional de Colombia para expedir dentro del marco legal de su competencia las resoluciones, manuales, reglamentos y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional en todo el territorio nacional.

Que mediante Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", en su artículo 218 define la orden de comparendo, como la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de policía o cumplir medida correctiva.

Que se hace necesario adoptar el formato Único de Comparendo para la imposición de medida correctiva Nacional, a través de un procedimiento estandarizado.

En consecuencia de lo expuesto, el Director General de la Policía Nacional de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º ADOPTAR EL FORMATO ÚNICO DE LA ORDEN DE COMPARENDO. El formato único de comparendo estructurado de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, tendrá los siguientes componentes que en su conjunto y diligenciado por el uniformado de Policía, se constituye en un documento público, a la luz de lo establecido en el artículo 243 del Código General del Proceso.